TOMO XVIII — MONTEVIDEO, Jueves 24 de Febrero de 1910 — Núm. 1301

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$ 0.56
" trimestre	" 1.50
" semestre	" 3.00
" año	" 6.00
Número del día	$ 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de años anteriores	" 0.50

CAMPAÑA

Por trimestre, adelantado	$ 2.10

EXTERIOR

Por año, adelantado	$ 9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración,

CALLE SOLIS, N.° 71

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio de Hacienda

Decreto sobre llamamiento á los que se consideren con derecho á reclamar del Estado, por causa del último movimiento revolucionario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Febrero 22 de 1910.

Habiendo cesado las causas que han dado mérito á la reciente movilización de fuerzas en todo el territorio de la República, para asegurar el orden público; de acuerdo con lo que determina la ley de 10 de Julio de 1903,
El Presidente de la República,

ACUERDA Y DECRETA:

Artículo 1.o Procédase por el Ministerio de Hacienda á emplazar por el término de seis meses, á todos los que se consideren con algún derecho á reclamar del Estado, por concepto de suministros á fuerzas movilizadas por el Gobierno ó por perjuicios ocasionados por éstas.
Art. 2.o Comuníquese, publíquese y dése al L. C.

WILLIMAN.
BLAS VIDAL (hijo).

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

Decreto. Determina recursos para continuar las obras de los edificios universitarios y los de la Escuela de Agronomía.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, Febrero 19 de 1910.

(Carpeta 1826—1909).

Vistos y considerando: Que para la regular prosecución de la construcción de los edificios universitarios, y su terminación en el más breve plazo posible, es imprescindible habilitar á la Universidad para efectuar los pagos en la forma establecida en los respectivos contratos;
Que el artículo 2.o de la ley del 18 de Diciembre del año ppdo., dispone que el Poder Ejecutivo suministrará á las autoridades universitarias los fondos destinados á atender las erogaciones motivadas por dichas obras;
Que sin perjuicio de la distribución parcial, según el presupuesto de cada obra por hacer, que decretará si fuera necesario el Poder Ejecutivo una vez que disponga de los datos ya solicitados á la Inspección Técnica de Edificios Escolares, es conveniente determinar, desde luego, la suma total con que contará la Universidad, y acordarle con cargo á ella los cincuenta mil pesos que solicita;
El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o De los fondos destinados por la ley del 18 de Diciembre del año último á la terminación de los edificios universitarios y los de la Escuela de Agronomía, señálase la suma de seiscientos mil pesos para hacer frente á las erogaciones que motiven los primeros.
Art. 2.o Póngase á disposición de la Universidad la suma de cincuenta mil pesos, que se imputarán á los referidos seiscientos mil.
Art. 3.o De los cien mil pesos restantes, de acuerdo con la misma ley, se tomarán las sumas necesarias para la terminación de las obras relacionadas con la Escuela de Agronomía.
Art. 4.o Comuníquese, insértese y publíquese.

WILLIMAN.
JULIÁN DE LA HOZ.

Resolución. Aprueba las disposiciones reglamentarias, para los exámenes de la Escuela de Agronomía.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, Febrero 18 de 1910.

(Carpeta 1732—1909).

Por los fundamentos del informe agregado, apruébase el siguiente proyecto de reglamentación de exámenes en la Escuela de Agronomía, elevado por el Consejo de la referida Institución:
Artículo 1.o Decláranse prácticas todas las materias relativas á la Enseñanza de la Agronomía, con excepción de la Metereología.
Art. 2.o El examen de las materias comprendidas en la primer categoría, se dividirá en dos actos: uno de interrogación práctica y otro teórica.
Art. 3.o El examen empezará siempre por la parte práctica, considerándose eliminado, sin nuevas interrogaciones, al alumno que no obtenga aprobación en ella. El éxito del examen práctico no será en cambio obstáculo á la reprobación cuando la deficiencia de la parte teórica autorice á la Mesa para suponer racionalmente que el examinando ignora la materia.
Art. 4.o Una Comisión formada por el Director del Instituto, un miembro del Consejo y el Profesor de la materia, determinará respecto á cada asignatura, con la mayor precisión posible, el alcance de la práctica, indicando, cuando fuera posible, analíticamente, las operaciones que el alumno debe saber realizar, así como los aparatos y trabajos cuyo manejo y dirección deben serle conocidos.
Art. 5.o La Mesa examinadora no podrá exigir al alumno otros conocimientos prácticos en la prueba respectiva, que los que se indiquen ó se ajusten á la reglamentación

formulada por la Comisión de que se trata en el artículo anterior.

Comuníquese, insértese en el L. de R. y publíquese.

WILLIMAN.

JULIÁN DE LA HOZ.

Resolución en la cual se autoriza á la Oficina de Verificación de Pesas y Medidas, para servirse de varios contrastadores de campaña, con objeto de agregarlos á la inspección y revisión de la Capital.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, Febrero 19 de 1910.

(Carpeta 185).

Vistos y considerando: Que la Oficina de Verificación General de Pesas y Medidas debe iniciar las inspecciones tendientes á verificar las pesas y medidas en uso comercial, así como la revisación del impuesto respectivo; Que la acción de los encargados de esa tarea debe desarrollarse simultaneamente en diversos puntos de la Capital para que no se malogre el propósito fiscalizador que se persigue; Que es escaso el número de contrastadores encargados de ese cometido, dadas la multiplicidad de los establecimientos comerciales aquí radicados, la heterogeneidad de sus negocios y el crecido número de vendedores ambulantes; Que el traslado á la Capital de los contrastadores de Paysandú, Maldonado, Flores y Cerro Largo, no perjudicará, según lo manifiesta la citada Oficina, el buen servicio en esos Departamentos,

SE RESUELVE:

Autorizar al señor Verificador General de Pesas y Medidas para trasladar á la Capital, con el objeto expresado en los considerandos que anteceden, á los señores Contrastadores mencionados en el último. Señálaseles el término de dos meses, á contar de la fecha de la presente resolución, para el desempeño de sus cometidos.

Comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.

JULIÁN DE LA HOZ.

Resolución. Fondos para pago de los premios asignados en el concurso sobre medios de extinción de la langosta.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, Febrero 19 de 1910.

(Carpeta 1370 (59) 1909).

Vista la consulta de la Comisión Central de Extinción de Langosta, sobre si el importe de los premios á discernirse con motivo del concurso realizado de acuerdo con el decreto 11 de Septiembre del año ppdo., debe ser abonado con los fondos de que dispone; y

Considerando: Que dichos concursos han sido un medio de apreciar y difundir las ventajas de la aplicación de determinados líquidos y aparatos en la obra defensiva contra el acridio;

Que, en consecuencia, pueden los premios ser atendidos con los recursos creados por la ley de 27 de Octubre de 1908,

SE RESUELVE:

Contestar á la Corporación consultante, que puede destinar de los fondos que tiene en su poder, las sumas necesarias para el pago de los premios creados por el citado decreto de 11 de Septiembre del año último.

Comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.

JULIÁN DE LA HOZ.

Resolución. Cuenta de los proventos percibidos por el establecimiento "La Estanzuela" de la Colonia.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, Febrero 18 de 1910.

(Carpeta 428—1909).

Vista la rendición de cuentas de que instruyen estos antecedentes,

SE RESUELVE:

Que pasen los comprobantes á la Contaduría General del Estado, á los efectos correspondientes.

Que el señor Bernardo Kimelman vierta en Tesorería General el saldo de un mil doscientos ochenta y tres pesos cuarenta y nueve centésimos ($ 1.283.49), que será acreditado á los eventuales de este Ministerio, y líbrese orden de pago á favor del mismo señor por quinientos tres pesos ($ 503.—), para pago del presupuesto correspondiente á Diciembre del año ppdo.

Dicha cantidad será imputada al referido rubro y reintegrada con proventos del establecimiento.

Comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.

JULIÁN DE LA HOZ.

Ministerio de Guerra y Marina

Decreto. Cese de las Comandancias Militares, creadas para los Departamentos de campaña.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Febrero 23 de 1910.

Habiendo desaparecido las causas que dieron motivo al nombramiento de Comandantes Militares para los Departamentos del Interior,

El Presidente de la República, acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Cesan las Comandancias Militares de Departamento, creadas por Decreto de fecha 18 de Enero ppdo.

Art. 2.o Por el Ministerio de Guerra y Marina, agradézcase á los señores nombrados, los importantes servicios prestados.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese, etc.

WILLIMAN.

EDUARDO VÁZQUEZ.

Decreto. Comisionado en Europa, con los cometidos de estudiar y adquirir para el Estado, elementos de Sanidad Militar.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Febrero 21 de 1910.

Siendo conveniente, para la mejor organización de los servicios auxiliares del Ejército, introducir en el ramo de Sanidad Militar, reformas y ampliaciones, como ser la adquisición de materiales modernos y adecuados á la índole de nuestro ejército y, nuestro territorio, y considerando que el medio más apropiado consiste en el envío á Europa de un facultativo vinculado á esos servicios, para que haga esas adquisiciones y esos estudios, sobre los cuales debe informar;

El Presidente de la República, acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Comisiónase por el término de seis meses al director del Hospital Militar, doctor don Ricardo Vecino, para el desempeño de la referida comisión, así como también para el estudio é informe sobre organización de hospitales y otros servicios de asistencia pública, asignándole la suma de novecientos pesos, para todos los gastos de pasajes y extraordinarios que se le originen en el desempeño, y debiendo disfrutar á la vez del sueldo de director del Hospital Militar, durante el tiempo de licencia que se le concede.

Art. 2.o Comuníquse, publíquese, etc.

WILLIMAN.

EDUARDO VÁZQUEZ.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

ASUNTOS FIRMADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 22 DE FEBRERO DE 1910.

1—Se autoriza á la Dirección de Correos para convenir *ad referendum* con la Dirección de la Argentina, la instalación de un nuevo cable en los términos y condiciones indicados.

2—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura de Tacuarembó por la suma de quince pesos ochenta centésimos ($ 15.80), gastos de conducción de presos hasta la Capital.

3—Se nombra comisario de la 5.a sección de Rivera al señor Dionisio Parto.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

DESPACHO DEL MINISTRO

Contaduría General — Presupuesto de la Escuela Nacional de Artes y Oficios, correspondiente al mes de la fecha.

—Se expiden dos pasajes á favor de las maestras señoritas Ana Fernández y González y Constancia Patiño.

—Ministerio de Hacienda, Contaduría General y Dirección del Establecimiento "La Estanzuela"—Nota transcribiendo la resolución por la cual se manda pasar á la Contaduría la rendición de cuentas de ese establecimiento por el mes de Noviembre ppdo., y vertir en Tesorería General la suma de $ 1.283.49, sobrante del producido por la venta de productos.

—Se expide un pasaje á favor de la maestra señorita Teresa Miláns.

—Contaduría General — Estado demostrativo del movimiento de los dineros provenientes de "Garantía de Propuestas" habido en la Dirección General de Instrucción Primaria, durante el mes de Enero ppdo.

—Dirección General de Instrucción Primaria—Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores acompañando la colección del Boletín del Ministerio de Ciencias y Artes de Bélgica.

—Se acusa recibo al Ministerio de Relaciones Exteriores transcribiendo el Decreto por el cual nómbrase Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de 1.a clase, en Misión Especial, ante los gobiernos de la Gran Bretaña, Italia y España, á Su Excelencia el señor Ministro de Relaciones Exteriores, don Antonio Bachini.

—Fiscalía de Gobierno de 1.er turno—Expediente caratulado "Incinerador de basuras", de propiedad de los señores Alejandro E. Bunge y Alberto Fernández Roblet.

—Señor J. Arechavaleta, Director del Museo Nacional—Nota comunicando habérsele concedido la licencia que por el término de un mes solicitó.

—Se expide un pasaje á favor del maestro señor Eusebio González y maestra señorita Jacinta B. de Belinzon.

—Oficina del Trabajo—Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores transcribiendo la que ha dirigido la Legación de España solicitando datos sobre accidentes del trabajo.

—Se acusa recibo al Ministerio de Relaciones Exteriores del Reglamento Orgánico de la Administración Central del Ministerio de Industrias y Trabajo de Bélgica.

—Oficina de Patentes de Invención—Expediente caratulado "Marca Pirámides", de propiedad del señor Antonio Spera, y oposición de los señores Barclay y Ca.

—Unión Industrial Uruguaya—Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores transcribiendo el telegrama que ha dirigido nuestra Legación en Bélgica, solicitando la remisión de la lista de expositores y artículos correspondientes á presentarse en la Exposición Internacional.

—Se manda tener presente la nota del Ministerio de Relaciones Exteriores transcribiendo el telegrama de nuestra Legación en Bélgica sobre remisión de giros.

—Se archiva la nota del Ministerio de Relaciones Exteriores transcribiendo la que ha dirigido nuestro Ministro en Italia, comunicando haber asistido en su carácter de delegado de la República á la segunda reunión de la Asamblea General del Instituto Internacional de Agronomía de Roma.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Se remite al Departamento Nacional de Ingenieros, á los efectos solicitados, la nota de la Oficina de Tráfico y Conservación del Puerto, pidiendo el envío de 200 ejemplares del pliego de condiciones generales para la construcción de obras públicas.

—Pasa á informe de la Contaduría General, la nota de la Intendencia M. de San José, relacionada con el pago del sueldo del peón Ramón Ferreyra, que trabaja en las obras de vialidad de dicho Departamento.

—Se transcribe al Ministerio de Hacienda, la nota de la Comisión Financiera comunicando que ha entregado á la Oficina T. Administrativa la suma de $ 290, destinada á abonar las cuentas de los señores Regusci y Voulminot, por confección y colocación de rejillas para bocas de tormenta.

—Pasa á informe del Departamento Nacional de Ingenieros, el expediente iniciado por los señores Vittorio Benaglia y Ubaldo Grimaldi, solicitando privilegio para un invento denominado "Aparato cinematográfico cromo plástico".

—Se remiten á informe del Departamento Nacional de Ingenieros, las solicitudes núms. 4 y 5 de don Francisco Piria, pidiendo el libre despacho de materiales destinados á la construcción del puerto Piriápolis.

—Pasa en vista al señor Fiscal de Gobierno de 1er. turno, el expediente iniciado por don Antonio Branda, reclamando de la multa impuesta por el comisario de la 12.a sección de Canelones, en su carácter de revisador de patentes de rodados.

—Se transcribe al Ministerio de Hacienda y á la Oficina T. Administrativa, la nota de la Comisión Financiera comunicando que ha abonado á la Sociedad "La Constructora Uruguaya", el importe del certificado núm. 16 de obras de saneamiento ejecutadas durante el mes de Enero último.

—Pasa á informe del Departamento Nacional de Ingenieros, el expediente iniciado por don Luis Lumiere, solicitando privilegio para un invento denominado "Mejoras en instrumentos acústicos".

—Se remite á la Contaduría General, para su liquidación, el presupuesto del Departamento Nacional de Ingenieros correspondiente al mes de la fecha.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

DESPACHO DEL MINISTRO

Marcelino Benavidés, coronel—Solicita inclusión en la lista "Ley 6 de Mayo de 1907".—Pase al Ministerio del Interior.

—Regimiento 2.o de Caballería—Solicita premio de constancia para el soldado Claro Agüero. — Vista al Fiscal de Gobierno de turno.

—Legación del Uruguay en Alemania—Adjunta balance de la inversión de fondos.—Pase á la Contaduría General, á sus efectos.

—Ministerio del Interior—Eleva denuncia aparecida en *La Tribuna Popular* tratando de que varios sujetos armados penetraron en potreros de don Miguel Echandy (hijo).—Vuelva al Ministerio del Interior para que disponga lo correspondiente.

—Regimiento 2.o de Caballería—Solicita premio de constancia para el soldado Víctor Irales. — Vista al Fiscal de Gobierno de turno.

—Batallón de Infantería núm. 5—Solicita premio de constancia de cuarta clase para el soldado Victoriano Gutiérrez.—Vita al Fiscal de Gobierno de Turno.

—Regimiento 2.o de Caballería— Solicita premio de constancia para el soldado Gabino Agüero.—Vista al Fiscal de Gobierno de Turno.

—Regimiento 3.o de Caballería—Solicita premio de constancia para el soldado Eduardo García.—Vista al Fiscal de Gobierno de Turno.

—Estado Mayor General—Solicita premio de constancia de 2.a clase para el ordenanza Angel Leiva.—Vista al señor Fiscal de Gobierno de Turno.

La Secretaría.

USINA ELÉCTRICA DE MONTEVIDEO

Balance de ingresos y egresos, practicado en 31 de Julio de 1909

INGRESOS

A saldo:		
Existencia que pasa de Junio 30	$	4.685 41
" Banco Español	"	71.988 13
" Banco de la República, cuenta plata	"	4.000 —
" Banco de la República, cuenta oro	"	19.000 —
A Superior Gobierno, servicio de corriente	$	2.114 57
" Suscriptores, servicio de corriente	"	29.099 69
" Superior Gobierno, servicio de instalaciones	"	30.684 26
" Varios deudores	"	4.414 53
" Intendencia Municipal, servicio de corriente	"	12.427 66
" Intendencia Municipal, servicio de instalaciones	"	990 —
" Comisión N. de Caridad	"	542 85
" Descuentos	"	396 89
" Montepío	"	136 18
" Reintegro de Montepío	"	107 47
" Gastos de Administración	"	37 13
	$	180.624 77

EGRESOS

Por Descuentos	$	937 50
" Banco de la República, cuenta oro	"	55.900 —
" Banco de la República, cuenta plata	"	14.500 —
" Banco de la República, cuenta especial	"	6.022 16
" Banco Español	"	15.988 13
" Banco Italiano del Uruguay	"	25.472 —
" Varios acreedores	"	28.089 14
" Entradas por instalaciones	"	573 11
" Usina nueva	"	6.645 29
" Gastos de Administración	"	1.490 18
" Personal técnico	"	10.445 51
" Sección Usina Taller	"	385 11
" Conexiones por instalaciones	"	314 03
" Intendencia Municipal	"	176 28
" Gastos de servicios técnicos	"	1.141 29
" Personal de Administración	"	2.793 82
" Anexo al Contrato N.o 15	"	23 80
" Utiles de escritorio	"	89 32
" Intendencia Municipal, servicio de instalaciones	"	35 05
" Babcock Wilcox, Contratos núms. 9, 10 y 15	"	28 38
" Montepío	"	128 82
" Reintegro de Montepío	"	100 42
" Materiales vendidos	"	3 90
" Junta E. Administrativa, cuenta utilidades	"	3.833 33
" Directorio	"	1.500 —
" Servicio le reclamos		458 86
" Escuela de aprendizaje	"	50 —
" Inspección	"	144 37
" Accidentes é indemnizaciones	"	142 50
" Maquinarias y accesorios generales	"	40 50
	$	177.452 80
Por Saldo:		
Existencia que pasa á Agosto 1.o	"	3.171 97
	$	180.624 77

Luis Valdés García, Tesorero.

Conforme,

Vicente Oxilia, Contador.

V.° B.°—*José Irureta Goyena.*

Aprobado,

Carlos Burmester, Presidente.

Verificado,

Enrique Givogre, Jefe de la Sección 6.ª de la Contaduría General de la Nación.

1388-v.fb.24.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 23 de Febrero de 1910

Trámite—Pedro Varela con Carlos y César Castro Aquino. Conc. Roque Pesqueira.

Administrativo—Antecedentes relativos al mensaje pasado por el Poder Ejecutivo con motivo de una reclamación interpuesta por la Junta E. Administrativa de la Capital, ante el Tribunal de 1.er turno. Idem, sobre denuncia de don Gerardo Canosa, contra procedimientos del Juez de Paz de la 15.ª sección de la Capital. Los doctores Ernesto Feliippone y Ernesto Llovet, Jueces LL. Departamentales de Cerro Largo y Artigas, comunican encontrarse en el desempeño de su cometido. El escribano Pantaleón Quesada pone en conocimiento haberse radicado en el departamento de Rivera, donde ejercerá su profesión. Don Juan Chimurrís, recurre en queja contra procedimientos del Juez de Paz de la 2.ª sección de Flores. La Oficina de identificación y estudios médico-legales, eleva los comprobantes de la inversión del presupuesto por el mes de Enero ppdo. El penado Horacio Trinidad, condenado á trece años de Penitenciaría, solicita su libertad condicional revocable. El ídem, Ramón Cabrera formula una petición. El Juez L. Departamental de Maldonado da cuenta de que, cumpliendo lo dispuesto en el acuerdo de 24 de Diciembre ppdo., ha practicado la visita de la oficina actuaria del Juzgado á su cargo.

Expedientes entrados—Administrativos, nueve. En consulta, cuatro. A estudio, nueve. Relaciones quincenales, sesenta y tres. Cuadernos de Protocolo, diez y ocho. Oficios librados, veintidós. Legalizaciones, cuatro.

J. Cubilo, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1ER. TURNO

Día 22

Trámite—Lambert Levy y C.ª con José F. Rossi y otros. Casimiro y Angela Ponte de Burial Posadas. Otto Grether con la Compañía de Seguros «La Industrial». Jacinto Casaravilla con el Fisco. Cuatro en causas criminales por el delito de homicidio.

Definitivas—Nicolasa Arraiz de Cabrera con «La Transatlántica».

—No tuvo lugar la vista en juicio público de la causa seguida á José Martínez por homicidio, por inasistencia de algunos jurados.

Día 23

Trámite—Angel Amodeo con Dante Dallera. Arturo R. Souza y C.ª, concurso (2). Leopoldina Lencina y otros con Antonio Rodríguez y otros. Compañías de Seguros «Albingia y Scottish» y «National» con viuda é hijos de Juan Massons. Dos en causa criminal por el delito de homicidio.

Interlocutorias—Laura Castro de Visca y María Castro de Geille con Amado y otro. Salvador E. Martini con Bartolo Delbono.

Definitivas—Gabriel Otero con Mariano Suárez. Adolfo del Campo con la Junta E. Administrativa (tramón del Prado), R. de Q.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.O TURNO

Día 23

Trámite—Leoncio de León con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Jorge Maggi con R. B. de Peñafort. Domingo Josio contra el Fisco. Catalina Bueno-mo con Alberto Glowdtofski Rossi y Montans con Pedro S. Grané. Un sumario por el delito de homicidio. Julio Herrera y Obes contra el Banco Hipotecario del Uruguay. Un sumario por el delito de robo.

—En la audiencia de esta fecha se vió en juicio público la causa seguida á Carlos Parada, acusado de homicidio.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1ER. TURNO

Día 23

Trámite—Suc. de Francisca Carril de de López. Suc. de Josefina Menry de Friedrich. Test. de Sixta Gorostiza. Suc. de Catalina Harretche de Rodríguez. Suc. de Elisa Carbonell. Sucs. de Pedro Gallo y Matilde Poggio de Gallo. Suc. de Carlos H. Crocker. Suc. de Miguel Langlade. Test. de Amelia Rodríguez y Medina de Soto Obanza, incidente de Guillermo Coelho. Test. de Juan Francisco Comparada, incidente del doctor Carlos M. Percovich y Guillermo Clulow. Sucs. de Delfina García de Stewart, incidente del doctor Diego Capella y Pons. Test. de Plácida Santos de Reboledo. Suc de Rufina San Martín de Millán Martínez, incidente del doctor Serafín Rivas Rodríguez. Elisa Villemur de Aranguren. Alberto Gómez Folle en los autos sucesorios de doña Petrona Cibils de Jackson. Adela Fernández de Merino y Carolina Merino de Ríos con la suc. de Elvira Noble de Merino Asunción Ocanto con Cándido Robido. Justo Caballero con la Junta Económico-Administrativa, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Rocha. Carmen Di Bartolomeo de Menta. Antecedentes relativos á la menor Avelina Blanco. José Mazzuco con Pablo Avila y Carmen Melitón. Vicente Pera con Carlos y Guillermo Aguiar, sucs. de Juan Benito Aguiar y Francisca Petrona Fernández de Aguiar, incidente por separación. Jesús Morillas con Santos Méndez, Andrés A. Siuffe, Bernardo Caya, Gobiarin Mello y otros. Ricardo Scanavino en los autos sucesorios de María Miranda dos Santos. Lorenzo y Catalina Alonso con Agustín Antía y Cayetana Antía de Gómez. Concurso del doctor Félix Vitale. Antonio Bello con Pascual Votta, apelación del Juzgado Letrado Departamental de la Capital. El doctor Luis Calzada con la suc. de Rufina San Martín de Millán Martínez. Martín Zarassola con Manuel y Cándido Pereira y Nicomedes Ponce. Lorenza Berriel de Reboledo y otros.

Interlocutorias—Suc. de Emilia Amaro de Porto. Suc. de Pedro Muscetti. Las sucs. de Juan Benito Aguiar y Francisca Petrona Fernández de Aguiar con Ricardo Estevan, incidente Brígido Ruibal.

Definitiva—Justiniano Velando con José María Graña.

Reservada—Una.

Antenor R. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.O TURNO

Día 23

Trámite—Pascual Ciambotti contra la Empresa «La Transatlántica». Lina Frutos. Emilio Lozano Suc. de Rosario Salvio ó Saluia de Lauria. Otasilino Lucas. Eduardo Ponce. Rosa Alvarez de Melgar. Suc. de Virginia Garzón de Piaggio. Sucs. de Gerónimo Vallarino y Adela Vallarino de Beltrame. Suc. de Francisco Fernández Campón. Juana Noya de Fernández con Juan Azzarini. Pedro Ansaldi. María Garrone de Bergolo, Josefina y Elvira Garrone de Solari. María Rosa Victoria Cánepa de Cúneo. Conc. voluntario de José M. Pereira y Rocha. Conc. voluntario de Cayetano M. Alvarez. Saverio Arbia. Sucs. Ana Soes de Bazerque y Beltrán Bazerque. Oficio del Juzgado L. de Canelones. Suc. Nicolasa Pérez de Viera. Sucs. Enrique Barruti y Agustina Delfino de Barruti. Suc. María Antonia Fiori de Lizardi. Ramón Gutiérrez en autos María Justa Espinosa con Manuel Alonso, apelación de Florida. Suc. Lorenzo Minuto. Ignacio Echagüe. Conc. voluntario de Estanislao Pérez Nieto. Suc. María Ollé de Isólica. Julio Herrera y Obes con suc. José M.ª Pampillón (rec. de queja).

Interlocutoria—Simón Martínez y Francisco García.

Definitivas—Paula María Virginia Pera. Suc. José Crosa. Magdalena Camuyrano de Riccardi.

Reservadas—Tres.

Andrés R. Chipito, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3ER. TURNO

Día 23

Trámite—Suc. de Luisa Borsani. Suc. de Felipe Landro. Suc. de Petrona Fosa de Core. Suc. de Gertrudis Falcón de González Vizcaino. Suc. de José García Martín. Suc. de Rudecindo Canosa y Altamirano y de su hijo Abraham. Suc. de Francisco Matto. Test. de Luis Pereira y suc. de María Lasala de Pereira y de sus hijos Alfonso, Eduardo y Luisa Blanca Pereira y Losado. Suc. de Margarita Fuentes de Albadalo, incidente sobre partición. Test. de Miguel José Recarte y sucs. de José ó Martín José Recarte y Manuel ó José Manuel Recarte. Suc. de Gaspar Faños. Sucs. de los cónyuges doctor Diógenes José de Urquiza y Eloisa Illa de Urquiza. Juan Furguensen, intestado. Salvador Infante con la Empresa Constructora del Puerto de Montevideo. Oficio del Juzgado Letrado Nacional de Hacienda relativos á los autos sucesorios de Juana Beltrán de Mendoza. Sociedad Anónima Ferrocarril Central del Norte con Petrona Verdía de Pagano y otros. Las sucs. de Juan José Durán y Pagola y de Marcelina Barrado con Faustino Silva y Colmán. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno relativo á los autos sucesorios de María Oyhenard de Aldave. José Antonio de León, información (artículo 115 del Código Civil), antes relativos á la incapacidad de Lucrecia Ramos. Manuel García con Lorenzo Cotelo y Manuel Pérez. Antonio Gular con la suc. de Manuela Pedemonte de Gorciolli, inc. promovido por Santiago Garciolli y Pedemonte. Antecedentes relativos á los menores Pascual y Roberto Maciel, nombramiento de tutor. Francisco Izquierdo con la suc. de Gaspar A. Farías. Carlos C. Pérez con la suc. de Gaspar A. Farías. Julia Gazzo de Giriboni y María Giriboni de Ginella. Angel Sorondo, información, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Flores.

Interlocutorias—Suc. de Catalina Piazza de Dago. Suc. de Ana Lavalleja de Landívar.

Definitivas—José Delemuglie, información (art. 115 del Código Civil). Felicio

Riet, solicitando testimonio de escritura. Antecedentes relativos á Arístides Nicolaydes. Suc. de Dolores Mendoza de Burone. Vicente Altieri.

Eloy G. Pereira, Actuario.

IMPEDIMENTO

Trámite—Dionisio Rodríguez con la Empresa de Tranvías Eléctricos «La Comercial». Federico Brito del Pino con Juan Harley.

***Avelino Barbot,* Actuario.**

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 23

Trámite—Francisco Piria con Fisco. Tomás Berreta, denuncia. Máximo Guerrero, íd. Fisco con Casio Gadea, expropiación. Fisco con Emiliano González, íd. Fisco con Javier Prego, íd. Dirección G. de Impuestos con la Caja Internacional Mútua de Pensiones.

Francisco Sáenz, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1ER. TURNO

Día 23

Trámite—Salomón E. Jater, concordato judicial. Juan R. Dall'Orso, concordato extrajudicial. El capitán del vapor «Schelesien» con el del vapor «Colombia». María F. de Ríos con Leopoldo Gigliotti. José Durandeau con Pedro Duprat. Conc. de Felipe Bertrán.

Interlocutorias—Balbiani Ferrari y C.ª con J. Giambiagi. Francisco Vilaró, solicitando un peritaje. Julio Lansac é hijos con Jacinto Valente. Storace y C.ª con Jacinto L. de León.

***Avelino J. Figares,* Actuario.**

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 23

Trámite—José Paré, concordato preventivo judicial. Federico E. Cavalotti, quiebra. Juan A. Caderoso con Francisco Fresera. Juan A. Caderoso con Adolfo Serra. Francisco Viera, concordato. Salvador E. Martini con Juan B. Passadore. Carmen Melitón con Luciano Macedo. Acordada de la Alta Corte de Justicia. Antonio G. Belenda. Aquiles Tonavelli, deduciendo tercería en los autos de Renzi y Anastasía con Lorenzo Carleo. Exhorto del señor Juez Letrado de Comercio de la República Argentina en autos de Perera con «La Positiva». Ginés Santos con Manuel Lamas. La Empresa Médica «La Tutelar» con la «Unión Farmacéutica». Oficio del Juzgado de Paz de la 20.ª Sección. Dominga L. de Laborde con «La Platense».

Interlocutoria—Bernardo A. Barrére con Rafaela V. de Rafael.

***Salvador Aguerrebere,* Actuario.**

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL

Día 23

Trámite—Juana Pommé. Victorio Vallerio con José Prado. Concurso Manuel Muñoz y Mainés. Exhorto del Juzgado Letrado de Canelones. Celia M. Crosa y sus hermanos. Pedro Rivello con Rafael Lauría. Josefa Gay con Angel Morra. Acordada de la Excma. Alta Corte de Justicia. Juan Figueredo con J. Giménez y C.ª. Rodolfo Scheneckenburger con Jorgelina Crovetto. Fermín E. Rodríguez y Sara Bayardi, incidente del doctor Ambrosio L. Ramasso. José M. Oddone (2). Manuel Fariña. Suc. Amalia Ordóñez. Alberto Spangember. Juana Nadal. María Bresciani con Pablo G. Barlocco. Severo Celiberti. Nicolás Neto.

Interlocutorias — Fermina Gianoli con Cándido González. Suc. Regino A. López Suc. José Palma.

Definitivas—Fortunato A. Pintos. Cristóbal Baez. Pablo Hernández y Clavijo. Alberto Rossi y Cármen Podestá. Ramón Camaño. José Martínez Palacios. Manuel de los Santos con Angel Bertone. Rudecinda Pereyra con Teodoro Santoro.

Reservadas—Dos.

***Avelino Barbot,* Actuario.**

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

DÍA 23 DE FEBRERO—HORAS 5 P. M.

Barómetro baja.
Temperatura sube.
Dominan vientos del Este, con garúas en la República.

Datos de hoy á las 5 p. m.

Barómetro 758.50. Temperaturas: Normal 22°60, á la intemperie 28°50; máxima 23°00, á la intemperie (sol) 30°40; mínima 17°90, á la intemperie 20°00.

Viento Este, 28 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas, 32 kilómetros á las 2 horas 07 a. m.

Tensión del vapor de agua 17.05. Humedad relativa 83.

Aguas del antepuerto:
Temperatura 15°20.
Cloruro de sodio por litro, gramos 9.33.
Cloro libre por litro, gramos 6.34.
Viento del Sur al Este, con lluvias y garúas.

H. Bazzano.

Juzgado L. del Crimen de 2.o turno

CITACIÓN PARA EL JUICIO PÚBLICO, EN EL CUAL SE VERÁ LA CAUSA SEGUIDA CONTRA VICTORIO GIRALDI, ACUSADO POR LESIONES.

De mandato del señor Juez Letrado del Crímen de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuan, se invita al público y se cita á los señores jurados que lo son como titulares: Don Pedro Arbeletche, don Ignacio Victorio Balparda, don José Claudio Acosta y don Enrique L. Nebel, y como suplentes: Don Héctor Clouzot Mortet, don Américo Velazco, don Basilio Alcorta Pallares y don Héctor Supice, para que comparezcan á la audiencia del día 25 del corriente mes á las 9 a. m., en la que se verá en juicio público la causa seguida á Victorio Giraldi, por lesiones.

Montevideo, Febrero 23 de 1910.

Pedro Echeverry, Actuario.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY

Febrero 23 de 1910.

1.ª RUEDA

Deuda Consolidada

$ 2.350	para 24 de Febrero.	73 90 %

Empréstito de Conversión

$ 18.050	para fin de mes. .	96 70 %

Títulos Hipotecarios—Serie E

$ 1.000	para 24 de Febrero	97 00 %
» 5.000	ídem ídem. . . .	97 00 »
» 5.000	ídem ídem . . .	97 00 »

Títulos Hipotecarios—Serie F

$ 3.000	para 24 de Febrero	96 30 %
» 5.000	ídem ídem . . .	96 30 »

Títulos Hipotecarios—Serie G

$ 3.000	al contado . . .	95 50 %
» 10.000	para fin de Marzo.	96 20 »
» 4.000	al contado . . .	95 50 %
» 2.000	ídem ídem . . .	95 50 »
» 1.000	ídem ídem . . .	95 50 »
» 3.000	para 24 de Febrero.	95 50 »
» 2.000	al contado. . . .	95 50 %
» 5.000	ídem ídem . . .	95 50 »
» 10.000	para fin de Marzo. .	96 00 »

2.ª RUEDA

Deuda Consolidada

$ 23.500	para fin de mes. .	73 90 »
» 23.500	ídem ídem . .	73 80 »
» 9.400	ídem ídem . . .	73 90 »

Empréstito de Conversión

$ 2.797 50	para 24 de Febrero.	96 70 %
» 932 50	ídem ídem . . .	96 80 »
» 932 50	ídem ídem . . .	96 80 »

Títulos Hipotecarios Serie E

$ 5.000	para 24 de Febrero	96 90 %

Cédulas Hipotecarias—Serie F

» 10.000	para fin de Marzo .	96 80 »
» 10.000	idem idem . . .	96 90 »
» 1.000	para 24 de Febrero	96 40 »

Títulos Hipotecarios—Serie G

$ 5.000	para fin de mes. .	95 60 %
» 15.000	para 24 de Febrero	95 60 »
» 10.000	para fin de mes .	95 70 »
» 5.000	ídem ídem . . .	95 70 »
» 7.000	para 24 de Febrero.	95 60 »
» 1.000	idem idem . . .	95 60 »
» 10.000	para fin de Marzo.	96 20 »
» 10.000	ídem ídem. . . .	96 10 »
» 10.000	para fin de mes .	95 70 »
» 10.000	para fin de Marzo .	96 20 »
» 10.000	ídem ídem . . .	96 10 »
» 10.000	para fin de mes. .	95 60 »
» 10.000	para 24 de Febrero.	95 60 »
» 10.000	para fin de mes. .	95 70 »
» 5.000	para 24 de Febrero	95 60 »
» 10.000	ídem ídem . . .	95 60 »

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

23 de Febrero de 1910

Venus, para Buenos Aires, saldrá el 24 del corriente.

Berlín, argentino, para Buenos Aires, saldrá el 24 del corriente.

Espagne, francés, para Santos, Río de Janeiro, Bahía, Konaburg, Tenerife, Almería y Marsella, saldrá el 25 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central .	9 a. m.	Central .	8 a. m.
Terrestre.	8 a. m.	Sucursal .	7 a. m.
Bolsa . .	8 a. m.	Bolsa . .	7 a. m.

Saturno, brasileño, para Río Grande Santa Catalina, San Francisco, Itajahy, Antonina, Paranaguá, Santos y Río de Janeiro, saldrá el 25 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central .	2 p. m.	Central .	1 p. m.
Terrestre .	1 p. m.	Terrestre	12 p. m.
Bolsa . .	1 p. m.	Bolsa. .	12 a. m.

Atlantique, francés, para Río de Janeiro, Bahía, Pernambuco, Dakar, Lisboa y Burdeos, saldrá el 26 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central .	10 a. m.	Central .	9 a. m.
Terrestre .	9 a. m.	Terrestre.	8 a. m.
Bolsa . .	9 a. m.	Bolsa . .	8 a. m.

Oropesa, inglés, para Santos, Río de Janeiro, San Vicente, Lisboa, Leixoes, Vigo, Coruña, La Pallice y Liverpool, saldrá el 27 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central. .	10 p. m. del día 26	Central. .	9 p. m. del día 26
Terrestre .	9 p. m. del día 26	Terrestre .	8 p. m. del día 26
Bolsa . .	5.45 p. m. del día 26	Bolsa . .	4.45 p. m. del día 26

Nitockris, alemán, para Punta Arenas y escalas hasta Callao, saldrá el 1.° de Marzo.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central .	11 p. m. del día 28	Central .	10 p. m. del día 28
Terrestre.	10 p. m. del día 28	Terrestre .	9 p. m. del día 28
Bolsa . .	6 p. m. del día 28	Bolsa . .	5 p. m. del día 28

Regina Elena, italiano, para Barcelona y Génova, saldrá el 2 de Marzo.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central. .	10 p. m. del día 1.°	Central . .	9 p. m. del día 1.°
Terrestre .	9 p. m. del día 1.°	Terrestre .	8 p. m. del día 1.°
Bolsa. .	5.45 p. m. del día 1.°	Bolsa .	4.45 p. m. del día 1.°

Vapores de Ultramar esperados en Febrero

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	PROCEDENCIA
Rio Amazonas.	italiano..	24	Génova
Dochra........	inglés....	24	N. York
Borkum.......	alemán..	24	Bremen
H. Harris	inglés....	24	Liverpool
Margarita.....	inglés....	24	Newport
Annam........	francés...	24	Burdeos
Kenley........	inglés....	24	Nueva York
H. Mary.......	inglés....	24	Liverpool (B. A.)
Petrópolis.....	alemán...	24	Hamburgo y esc.

Vapores á salir para Ultramar en Febrero

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	DESTINO
Malte.........	francés..	24	Havre y esc.
Brasile........	italiano..	24	Génova
Espagne......	francés ..	24	Bra. y Mar.

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

DÍA 23 DE FEBRERO DE 1910

Carmen Bruzone, oriental, 25 años, soltera, Tacuarembó 112.
Juan Antonio Vique, oriental, 20 años, soltero, Casa de Aislamiento.
Julia Pérez, argentina, 11 años, Avenida de la Paz 58.
Herminia Añón de Suárez, española, 64 años, casada, Minas 72.
María Elena Verdura, oriental, 3 años, Isla de Flores 238.
Rosa Pantaliani de Romani, italiana, 68 años, casada, Vecinal s/n.
Isabelino Artigas, oriental, 54 años, soltero, Carmen s/n.
Florentina Camarano de Tortorella, italiana, 35 años, casada, Maldonado 206.
María Perrone, oriental, 14 años, soltera, Pasaje Ramírez 36.
María Elena Costa, oriental, 14 años, soltera, Minas 214.
Francisco Fariña, español, 70 años, viudo, La Paz 98.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—SOLIS 69.

CAMARA DE REPRESENTANTES

3.a SESIÓN ORDINARIA

FEBRERO 22 DE 1910

PRESIDE

EL DOCTOR DON ANTONIO MARÍA RODRÍGUEZ

SUMARIO

1—Entran al salón de sesiones, á las 4 p. m., los señores representantes: Amézaga, Aragón y Etchart, Arena, Avegno, Bélinzon, Bergalli, Bica, Brito, Cachón, Canessa, Castro (don Carlos), Durán, Fernández Saldaña, Ferrando y Olaondo, Freire, García, Gilbert, Giribaldi Heguy, Gomensoro, Gómez, Grauert, Guani, Hontou, Iglesias, Laguna, Martínez, Mendivil, Miláns, Miranda (don Ambrosio S.), Miranda (don Arturo), Mora Magariños, Moratorio, Moratorio Palomeque, Negro, Paullier, Pelayo, Pereda, Pittaluga, Ponce de León, Quintana, Repetto, Rivas, Rodó, Rodríguez Larreta, Roxlo, Rücker, Ruiz Zorrilla, Salteráin, Samacoitz, Sánchez, Sanguinet, Sosa, Suárez, Sudriers, Terra, Travieso, Trelles, Vidal, Vidal Belo y Zorrilla.

Total: 61.

Faltan:

Con aviso, los señores: Abellá y Escobar, Blanco, Díaz, Lagarmilla y Lezama.

Total: 5.

Con licencia, los señores: Berro, Castro (don Juan Pedro) y López.

Total: 3.

Sin aviso, los señores: Barboza, Cortinas, Espalter, Gómez Folle, Icasuriaga, Manini Ríos, Massera, Muró, Navarrete, Oneto y Viana, Puppo, Ramón Guerra, Rodríguez (don Gregorio L.), Rodríguez (don Rosalío), Semblat, Sierra, Soca y Stirling.

Total: 18.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2—Va á darse lectura del acta anterior.

(Se lee).

Puede observarse.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el acta leída.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

3—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Honorable Cámara de Senadores comunica haber sancionado el proyecto de ley que autoriza al Poder Ejecutivo para disponer de la cantidad de $ 502.821.47, aplicándola á la adquisición de armamentos."

—Archívese.

"La señora Carlota R. de Acosta y Lara solicita el retiro del expediente iniciado en el año anterior sobre pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

4—Los señores representantes Carlos Roxlo, Vicente Ponce de León, Jacinto D. Durán, Jacinto M. Laguna y Guillermo Moratorio Palomeque, presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Quedan amnistiados todos los civiles ó militares que han tomado participación directa ó indirecta en los últimos sucesos políticos.

Art. 2.o Las prerrogativas á que se refiere el artículo anterior no alcanzan á los reos de delito común.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 22 de Febrero de 1910.

Carlos Roxlo, diputado por San José. — Vicente Ponce de León, representante por San José. — J. D. Durán, diputado por Rivera. — Jacinto M. Laguna, diputado por Colonia. — G. Moratorio Palomeque, representante por Cerro Largo.

FUNDAMENTOS

La amnistía, basada en el olvido de un hecho anterior, borra retroactivamente la condenación y hasta la incriminación del acto punible. Antes la acordaban los reyes. Antes era un acto de clemencia de las coronas. Hoy, como dice George Vidal, las patrias conmovidas por la guerra civil la acuerdan más racionalmente por medio de una ley. No es ya un acto de generosidad personal. Es un acto legislativo en beneficio del orden público y la quietud política. Es un acto de soberanía, en virtud del cual ciertos hechos dejan de ser punibles, amortajándolos con el lienzo de los olvidos grandes y generosos.

Por esta evolución, el derecho de gracia personal se ha transformado en un acto de la nación que no acrece las soberbias de ningún poder ni ofende á aquellos sobre quienes recae el decreto de olvido. Es la patria la que aplica sobre sus úlceras el milagroso bálsamo de la magnanimidad, disipando inquietudes y calmando enconos.

A eso tiende el proyecto de ley que sometemos á la aprobación de la Honorable Cámara.

Carlos Roxlo. — Vicente Ponce de León. — Jacinto D. Durán. —Jacinto M. Laguna. —Guillermo Moratorio Palomeque.

—Publíquese y pase á estudio de la Comisión de Constitución y Legislación.

5—Señor Zorrilla — Pongo en conocimiento de la Mesa que ha quedado constituída la Comisión de Trabajo, habiendo sido elegido presidente de la misma el doctor Paullier y secretario el que habla.

Señor Presidente—Tome nota la Secretaría.

Señor Sánchez—Doy cuenta, señor Presidente, de que se ha instalado la Comisión de Guerra y Marina, nombrando presidente al señor diputado Avegno y secretario al que habla.

Señor Presidente—Tome nota la Secretaría.

Señor Gilbert—Comunico también á la Mesa que la Comisión de Asuntos Internos y de Reglamento, ha quedado constituída, designando presidente al señor Ambrosio S. Miranda y secretario al que habla.

Señor Presidente—Tome nota la Secretaría.

Señor Roxlo—Pongo en conocimiento de la Mesa que ha quedado constituída la Comisión de represión del alcoholismo, siendo electo presidente el doctor Salterain y secretario el que habla.

Señor Presidente—Tome nota la Secretaría.

6—Señor Roxlo—Voy á pedir á la Cámara, que se sirva tratar sobre tablas el proyecto de amnistía que hemos presentado un grupo de diputados, y si la Mesa no tuviera inconveniente, expondría los fundamentos de por qué pido que se trate sobre tablas el proyecto en cuestión.

Pido que se trate sobre tablas, porque, tratándose de un proyecto de amnistía, es decir, de un proyecto de olvido, de un proyecto de generosidad, de un proyecto tendiente á disipar zozobras y á unir á todos los orientales en la labor común, me parece que esos proyectos deben ser como actos impulsivos, deben nacer del corazón y no pueden dar lugar á discusión alguna.

Por otra parte, señor Presidente, he pedido que se trate sobre tablas, teniendo en cuenta la proximidad de la apertura del registro cívico. Para que cada partido pueda inscribirse, para que cada partido pueda ponerse en condiciones de cumplir con la ley, es preciso que cuanto antes se normalice por entero el país. Entre inquietudes, los partidarios de la inscripción no encontraremos el ambiente que necesitamos para impulsar á los ciudadanos al cumplimiento de sus deberes cívicos.

Estando tan cerca el plazo, y teniendo que discutirse este proyecto, primero por la Cámara, y más tarde por el Senado, es indiscutible que cuando se sancione será casi encima de la apertura de los registros, y no habrá tiempo material para preparar el ambiente para las luchas tranquilizadoras de la inscripción.

Es de alto interés nacional, de supremo interés nacional, consolidar la paz con actos que respondan á nuestras ideas. Vosotros encontraréis legítima y buena la adquisición de armamento. Nosotros encontramos buenos y legítimos todos los actos de olvido y de concordia.

Señor Presidente: todo elemento que quede fuera del país, todo aquel que se mire alejado de las fronteras por un angustioso recelo, todo el que imagine que no está garantizado sin una ley de amnistía, todo aquel que se quede en la emigración, es un elemento que vuelve los ojos hacia la patria, con el vivo afán de tornar á ella en cualquier momento y en cualquier forma.

Es afuera, en realidad, donde se hallan los hormigueros que crean tempestades. Volviendo aquí, y entrando en la labor cívica, desaparecen los espejismos y las esperanzas á que da lugar el alejamiento.

Es indiscutible que sólo á fuerza de tiempo y de cordura, se llegará á algo sólido, á algo fundamental, y que se podrá hacer verdadera labor de concordia, nacionalizando el país y convirtiendo á éste en una patria de bases de granito.

Por estas razones, que yo no quisiera

extender, pido á la Honorable Cámara que se sirva tratar sobre tablas el proyecto presentado á su consideración.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada, está en discusión.

Señor Grauert—Voy á votar en contra de la moción del señor diputado Roxlo, por cuanto me asalta la duda de si es procedente ó no el que se dicte una ley de amnistía.

Me explico que se dicten leyes de amnistía cuando hay presos políticos, ó cuando hay procesados políticos...

Señor Rodríguez Larreta—Hay, señor.

Señor Sosa—No hay.

Señor Pelayo—Procesados por delitos comunes, los hay.

Señor Grauert—No tengo noticias de que haya procesados políticos, sino presos que han cometido delitos comunes, al amparo de una situación anormal.

De manera que, no habiendo nadie en el país que se halle enjuiciado, ni siquiera *preso ó privado de su libertad por* delitos políticos, ni estándole tampoco vedada la entrada al país á ningún compatriota que se halle en el extranjero y que pueda haber tenido alguna vinculación con los acontecimientos últimos que se han desarrollado en nuestro país, creo que no tiene razón de ser una ley de amnistía.

El Poder Ejecutivo se anticipó, inmediatamente después de terminado el período anormal porque habíamos pasado, á dictar medidas que garantizaran en absoluto á todos los ciudadanos, y hasta dispuso que todos los jefes comandantes de fuerzas, debían poner en libertad á todas aquellas personas que estaban presas por suponérseles complicadas en el movimiento revolucionario, y sólo debían permanecer detenidas y someterse á la justicia, las que pudieran ser inculpadas de delitos comunes.

Luego, pues, siendo ésta la situación del país, no hallándose coartada la libertad de ningún ciudadano, ni impedido el libre ejercicio de los derechos cívicos, ni impedida la entrada al país de los compatriotas que están en el extranjero, no me explico que haya necesidad de dictarse una ley de amnistía, ó, por lo menos, que se proceda así, sin seguir los trámites regulares, es decir, sin oírse á la Comisión respectiva que debe informar en el asunto.

Es indiscutible que el último movimiento producido ha constituído un verdadero delito de rebelión, una rebelión consumada, y no una tentativa de rebelión, como he oído decir.

Es sabido que los delitos políticos, pasan de los actos preparatorios á los delitos consumados, puesto que son delitos formales; son delitos en que la tentativa no se verifica; son delitos donde se castigan los actos preparatorios, de los cuales, los más importantes, son la conspiración y la proposición para delinquir, delito este último que no está previsto ni castigado en nuestro Código, sin duda por un olvido. Y la rebelión, como delito, se ha producido y se ha consumado, por cuanto ha habido un hecho constituído por alzamiento público "unido" á la intención de desconocer las autoridades nacionales.

No hay que confundir en estos delitos el logro del propósito con el hecho en sí, porque el hecho en sí de la rebelión ya constituye el delito; el logro del propósito es un hecho aparte, es su consecuencia.

¡Bien: consumado el delito, el Poder Ejecutivo se preocupó, después de normalizado el país, de dictar una serie de medidas, patrióticamente inspiradas, en el deseo de llevar la tranquilidad pública al ánimo de todos los habitantes del país; en el deseo de convencer al país entero de que había entrado de nuevo en el período de su vida normal, y que, por consiguiente, nadie absolutamente tenía ya por qué temer las consecuencias legales de las vinculaciones que pudiera tener con los movimientos producidos.

En esto el Poder Ejecutivo ha sido lógico con la tradición que existe en nuestro país. Siempre que se ha producido algún movimiento revolucionario, el Poder Ejecutivo se ha anticipado, por lo general, á las medidas de carácter legislativo, amnistiando á todos los ciudadanos que se hallan detenidos; se ha anticipado ofreciéndoles el indulto, ofreciéndoles el perdón, ofreciendo las garantías para todos los ciudadanos que quisieran volver á sus casas tranquilamente, comprometiéndose á no hacer armas contra las autoridades públicas; y no solamente ha sido consecuente con esa tradición, sino que también ha adoptado un procedimiento en armonía con los preceptos expresos que contiene el Código Penal, cuando establece que los rebeldes que se someten espontáneamente ó por intimación de las autoridades, quedan exentos de pena.

Esas medidas que ha adoptado el Poder Ejecutivo, han sido de eficaz resultado, por cuanto es público y notorio que todos los rebeldes que han querido volver á sus casas, han podido hacerlo sin ser molestados, y lo mismo les ha pasado á los que estaban en el extranjero.

Luego, pues, si no hay un motivo para temer que ningún ciudadano sea detenido ó enjuiciado por el delito de rebelión, no me explico por qué se ha de dictar una ley de amnistía, cuando en el hecho ya existe.

Esas dudas hacen que yo vote en contra de la moción formulada, ó sea para que se trate sobre tablas este proyecto.

Me parece acertado que se oiga previamente á la Comisión dictaminante al respecto.

Dejo así fundado mi voto.

Señor Rodríguez Larreta—Señor Presidente: si los hechos en que se ha fundado el señor diputado Grauert para oponerse á la moción del señor diputado Roxlo, fueran exactos, yo compartiría sus opiniones; pero no son tales.

El Poder Ejecutivo, animado de los mejores deseos, procediendo con el patriotismo que me hago un honor en reconocerle, no solamente trató de evitar la efusión de sangre durante la última conmoción, sino que ordenó, inmediatamente después de terminada, á las autoridades civiles y militares de la República, que permitieran á todos los ciudadanos volver tranquilamente á sus hogares, y que no se retuviera detenidos ó presos sino á aquellos que resultaran reos de delitos comunes.

El Poder Ejecutivo, procediendo de esa manera, supuso que con esa sola medida bastaba para de hecho producir la amnistía por el delito que pudiera haberse cometido por los ciudadanos comprometidos en la última intentona; pero el Poder Ejecutivo no recordó ó no tuvo presente, que había algunos ciudadanos presos por esa misma causa y que había otros que habían sido presos y puestos en libertad bajo fianza, y, por consiguiente, con respecto á estos últimos, es decir, con respecto á ambos, á los que se hallan presos y á los que están en libertad bajo fianza, se ha producido una situación que no tiene, dentro de la ley, una solución favorable.

Citaré un caso concreto. Fueron tomados al cruzar el Uruguay dos jóvenes que se creía que venían á incorporarse á la revolución que iba á producirse. Uno de ellos se llama Etorena y el otro Ferreira. Esos ciudadanos fueron traídos á Montevideo, se instauró el juicio que en el caso procedía; se solicitó por el defensor de ellos la libertad bajo fianza; fué denegada por el juez de primera instancia, y apelado el auto, se confirmó por el Superior, y esos dos ciudadanos están todavía presos y sujetos, por consiguiente, á un largo procedimiento y probablemente á la imposición de una pena, porque, con arreglo á las leyes ordinarias, esos ciudadanos son reos del delito de rebelión, y los jueces no pueden hacer otra cosa sino penarlos, mientras no se dicte una ley de amnistía.

Sin embargo, ocurre la desigualdad siguiente: que muchos de mayor categoría que han sido tomados con las armas en la mano, como no fueron sometidos á la justicia ordinaria por el Poder Ejecutivo, el mismo Poder Ejecutivo ha mandado ponerlos en libertad. Algunos de ellos fueron hechos prisioneros en acciones de armas y, sin embargo, están en libertad, y estos jóvenes continúan presos y continuarán, señor Presidente, si no se dicta la ley de amnistía.

Pasa lo mismo con los ciudadanos que fueron aprehendidos poco tiempo antes, cuando el movimiento que ha terminado se preparaba, y se les puso en libertad bajo fianza. Se trata de 15 ó 20 ciudadanos que están con causa abierta y en libertad bajo fianza, y digo con respecto á ellos lo mismo que dije con respecto á los dos á que me refería hace un momento: que necesariamente tendrían que ser condenados si se prueba, como se podrá probar respecto de algunos de ellos, que estaban comprometidos en el movimiento que ha terminado. Por consiguiente, para hacer desaparecer esa desigualdad, verdaderamente irritante, es preciso, es necesaria la ley de amnistía.

El doctor Grauert ha argumentado en un sentido que me hace creer que él ignoraba estos hechos; sin embargo, ahí están.

Podríamos admitir, y lo invitaría al señor diputado Roxlo en ese sentido, que el asunto pase á Comisión y ésta se informe si estos hechos son reales y dictamine brevemente.—(Apoyados).

Señor Grauert—A eso solamente tendía mi moción; á que fuera dictaminado primero por la Comisión. Si el señor diputado acepta, vamos á ello.

Señor Sosa—A mí me parece que eso sería lo mejor.

Señor Grauert—Yo no daba mi voto á la moción del señor diputado Roxlo, sino porque se quería tratar sobre tablas.

Señor Sánchez—Podría informarse para la próxima sesión.

Señor Presidente—¿El señor diputado Roxlo acepta la enmienda á su moción, que propone el señor diputado Rodríguez Larreta?

Señor Roxlo—Sí, señor: no tengo inconveniente. Yo no había querido, justamente, exponer los hechos de que habla el doctor Rodríguez Larreta, por no mortificar la atención de la Cámara, pues me parecía que la ley á ~~dictarse~~ debía ser un acto espontáneo, generoso, de los que no se razonan ni discuten; pero no tengo inconveniente ninguno en aceptar lo que se propone.

Justamente una de las razones que yo tenía para presentar el proyecto de amnistía, es la razón de justicia de que habla el doctor Rodríguez Larreta. Es verdaderamente anormal que haya ciudadanos presos ó encausados por sospechas, mientras otros están en libertad, habiendo tomado *parte activa* en el último movimiento armado. Esto es tan anormal, que creo que esa situación no se ha producido jamás en la historia de la República.

Tenía otra razón para creer que era

preferible ir á la amnistía, que detenerse y contentarse con el indulto. La amnistía considera lo pasado como inexistente, como no habiendo sido.

La amnistía, en realidad, borra hasta la incriminación del delito; y desde el momento en que el señor diputado Grauert reconocía que había un delito, á mí me parecía que sobre ese delito era mejor extender el velo de la amnistía que el del indulto; por ser el primero más espeso y más amplio.

Se unía á esa razón—lo digo con sinceridad—que á los que somos verdaderamente amantes de la lucha cívica, se nos pone, con estos regateos, en una situación bastante difícil para encaminar al partido del llano hacia las urnas, pues con tantos distingos se dejan recelos y se dejan zozobras en el seno de las agrupaciones combatientes.

No es una cosa nueva la psicología de nuestros paisanos. Todos los señores diputados la conocen: un recelo, una inquietud, una sombra de desencanto, los aleja de la lucha cívica. Pues bien: yo deseaba evitar esas zozobras, esas inquietudes y esos recelos; no tenía más objeto, no tenía más fin.

Siendo esto así, no puedo oponerme de ningún modo á lo que propone el señor diputado Rodríguez Larreta.

He terminado.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Rodríguez Larreta, para que se recomiende á la Comisión de Legislación el pronto despacho de este asunto, y se autorice á la Mesa á incluirlo en la orden del día tan pronto como se le entregue ese dictamen.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

7—Va á entrarse á la orden del día con la discusión particular (1) del proyecto que exonera de venia judicial á las mujeres casadas, para la venta de bienes cuyo valor no pase de 1000 pesos.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

"Artículo 1.o La venia judicial exigida por el artículo 2011 del Código Civil, sólo se recabará cuando la operación á efectuarse fuere por cantidad mayor de un mil pesos."

En discusión.

Señor Alonso y Trelles—Séame permitido, señor Presidente, agradecer al distinguido autor del proyecto, lo mismo que á la Cámara, la deferencia con que han querido honrarme aplazando para hoy su discusión.

No cabe duda, señor Presidente, que han de agradecer esa deferencia también las personas interesadas en su sanción, esto es, las personas á quienes más directamente favorecerá el proyecto.

Es indudable que el propósito que él persigue es el de obviar dificultades, y evitar erogaciones, muchas veces incompatibles con la importancia de la enajenación ó del gravamen; pero tengo para mí que, sancionado en la forma en que ha sido concebido, lejos de constituir una excepción del artículo 2011 del Código Civil, equivale á la derogación simple y llana de esa disposición tutelar de la dote; á la abolición, por consecuencia, del régimen en que esa prohibición se basa, y que vendría á ser casi una antigualla.

En efecto, señor Presidente: dice el artículo en debate que la venia exigida por el artículo 2011 del Código Civil sólo se recabará cuando la operación á efectuarse fuere por cantidad mayor de mil pesos. De manera que con dividir un patrimonio, por grande que él sea, en tantas enajenaciones como unidades arroje el cociente, tendríamos que podría enajenarse por completo sin recabar la venia judicial, prescindiendo de aquellos requisitos, que son como la tutela que el legislador ha creado para conservar el patrimonio de la mujer casada, sostén, muchas veces, de la familia.

Dentro, pues, del régimen en que se inspiraron nuestros codificadores, yo propongo una modificación al proyecto en debate: la de reducir el importe, no de la enajenación, sino del valor de los bienes patrimoniales ó de los bienes dotales enajenables; de modo que quien no posea dote mayor de quinientos pesos, pueda enajenarla, pueda hacerla pasar á la circulación, sin necesidad de recabar venia alguna. Porque quien posee más, no sólo está habilitado para atender los gastos que la venia irroga, sino que no tiene razón para obligar al legislador á que le desampare cuando su propósito sea el de ampararle. Y yo extendería ese beneficio, no sólo á la dote, sino al patrimonio de los menores que están bajo patria potestad, para los cuales, tratándose de patrimonios insignificantes, es también onerosa la venia y demás requisitos exigidos por nuestras leyes.

Son esas modificaciones, señor Presidente, las que quería proponer por si la H. Cámara entiende que deben tomarse en cuenta al discutir este proyecto.

Señor Presidente—Sírvase dictar su enmienda el señor diputado.

Señor Alonso y Trelles—Antes de dictarla, voy á adelantarme á una objeción.

Al referirme al valor del patrimonio, podría argüirse la dificultad que en la práctica daría su estimación; pero podría obviarse esa dificultad estableciendo que las enajenaciones que se hiciesen después de realizadas las exceptuadas por esta ley, darían lugar á las acciones á que se refiere el artículo 2012 del mismo Código.

Es más fácil averiguar si una mujer casada ha hecho enajenación por valor de quinientos pesos, que inquirir si el patrimonio de la misma representa en la totalidad de su conjunto ese valor.

Voy á dictar, señor Presidente, la modificación. Diría así: "La venia judicial exigida por el artículo 2011 del Código Civil, sólo se recabará cuando el importe de los bienes dotales enajenables exceda de quinientos pesos."—(Murmullos).

Esto es: cuando el patrimonio ó la dote sobre la cual se va á practicar la enajenación, exceda de quinientos pesos, haciendo extensiva esta excepción al artículo no sé si 248 del Código Civil.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada la enmienda del señor diputado Trelles?—(Apoyados).

Está en discusión.

8—**Señor Vidal Belo**—Señor Presidente: el miembro informante en este asunto es el doctor Lagarmilla; él se encuentra ausente. Además, veo que en sala la Comisión de Códigos está en minoría, y no podría cambiar ideas para dar una respuesta, una aceptación ó un rechazo respecto de la modificación formulada por el señor diputado Alonso y Trelles.

Por lo tanto, voy á hacer moción para que este asunto vuelva otra vez á Comisión con la moción del señor Trelles, y sea informado y se trate lo más pronto posible.—(Apoyados).

La modificación del señor Alonso y Trelles trastorna completamente la tendencia de este asunto,—esta es mi opinión personal;—yo creo que la Comisión debe informar al respecto.

Por lo tanto, correspondería que este asunto volviera á Comisión para tratarse oportunamente.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada?—(Apoyados).

Está en discusión la moción previa del señor diputado Vidal Belo.

Señor Mendivil—Voy á apoyar, como miembro de la Comisión de Códigos, la moción que ha formulado el señor diputado Vidal Belo.

Yo entiendo que la modificación que propone el señor diputado Trelles, no contraría en el fondo el proyecto; al contrario, coincide con él, porque esa y no otra tiene que haber sido la intención que ha guiado al autor, ó sea la de referirse á los bienes cuyo valor en conjunto no pase de la suma de mil pesos, no á que pueda venderse parcialmente un bien de mayor importancia en forma de tales, sin los requisitos que la ley exige en garantía del patrimonio de la mujer. Pero para que la ley salga bien coordinada, encuentro conveniente la moción que ha formulado el compañero de Comisión doctor Vidal Belo; y en ese sentido, como miembro de la Comisión de Códigos, la apoyo desde luego.

Señor Quintana—Como autor del proyecto, acepto por mi parte las modificaciones que formula el señor diputado Trelles, en razón de que mi propósito, al presentar el proyecto, no fué para que se exonere de la venia judicial á las mujeres casadas que tuvieran bienes que excedan del valor de mil pesos, sino para las que no poseyeran más que ese capital.

Señor Mendivil—No hay razón para limitarlo á quinientos pesos.

Señor Quintana—Ahora, con la *limitación* que se propone de quinientos pesos, me parece que sería *demasiada restrictiva* la medida; pero eso lo informará la Comisión en su dictamen.

En cuanto á que la exoneración se haga extensiva para los bienes de los menores sujetos á tutela ó bajo patria potestad, yo creo que no hay tampoco inconveniente en que sea tomada en cuenta la modificación del señor diputado Trelles. Por mi parte, la comparto en cuanto á los que se encuentran bajo patria potestad.

Así es que me adhiero, con esa salvedad, á la moción del señor diputado.

Señor Alonso y Trelles—Ya que la modificación propuesta por mí va á ser objeto de un nuevo estudio por parte de la Comisión, voy á hacerla extensiva á otra clase tan necesitada de ese amparo y de ese favor como la mujer casada y el hijo que vive bajo la patria potestad: me refiero á los incapaces y á los pupilos, cuyos curadores y tutores están asimismo obligados á cumplir con esos requisitos legales para la enajenación de los bienes de aquéllos.

Como tenía el propósito de incluirlos en esa excepción, de hacer que les alcanzase ese beneficio, fué que propuse restringir ó reducir la suma de mil pesos á quinientos, teniendo muy en cuenta que si es lícito suponer en el marido verdadero interés en conservar la dote de su esposa, y en el padre el de no lesionar el patrimonio del hijo, no sucede lo mismo en el caso del tutor ó del curador para con el pupilo ó el incapaz.

Señor Mendivil—Para eso se establecen otras disposiciones.

Señor Alonso y Trelles—De modo que si á la Comisión le pareciera justo incluir también en esa ley hacer partícipes de ese beneficio á los menores bajo tutela y á los incapaces, podría hacerlo, teniendo en cuenta la reducción que hice del valor del patrimonio, de la dote, ó estableciendo una

(1) Ve la discusión general en la sesion de 30 de Junio de 1909, DIARIO OFICIAL, Poder Legislativo, página 19, número 1110, Julio 3.

más razonable escala de limitaciones; tal como extender el valor de los bienes dotales á mil pesos, el patrimonio de los menores bajo patria potestad á quinientos y el de los pupilos é incapaces á doscientos cincuenta.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba la moción previa del señor diputado Vidal Belo, para que vuelva á estudio de la Comisión de Códigos, con las enmiendas propuestas por el señor diputado Trelles, el proyecto relativo á venia judicial.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

9—Continúa la orden del día con la segunda discusión del proyecto relativo al plan de estudios para la carrera de notariado (1).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

"Artículo 1.o Los aspirantes á la profesión de Escribano Público que no hayan comenzado aún sus estudios, tendrán que sujetarse al plan determinado en los artículos siguientes y al orden y distribución de las asignaturas que establezcan las autoridades respectivas.

En lo que se relaciona con el ejercicio de la profesión, deberán cumplirse por todos los aspirantes, sin excepción alguna, las formalidades exigidas por esta ley."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se votará.

Si se aprueba el artículo 1.o.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee):

"Art. 2.o Los estudios para la carrera de Escribano se dividen en secundarios y superiores."

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se lee):

"Art. 3.o Para cursar estudios secundarios es necesario acreditar por medio de un examen de ingreso, suficiencia en las siguientes materias: Gramática Castellana, Aritmética, Geografía y elementos de Historia Nacional. No se exigirá este examen cuando el interesado justifique ser maestro diplomado.

Para seguir los estudios superiores deberá acreditarse la aprobación de todas las materias que abarcan los estudios secundarios."

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 4.o.

(Se lee).

"Artículo 4.o Los estudios secundarios comprenderán los cursos de idioma francés, y uno de cada uno de las siguientes asignaturas: Aritmética, Gramática Castellana, Geografía, Literatura, Historia Universal é Historia Americana y Nacional, y los superiores los que se indican á continuación: Elementos de Derecho Constitucional, Legislación vigente, Derecho Civil, Comercial é Internacional Privado, Procedimientos judiciales y Práctica notarial.

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 5.o.

(Se lee).

"Artículo 5.o El Consejo Universitario fijará el orden de estudios, su duración y la distribución de las asignaturas especificadas en los artículos precedentes".

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 6.o.

(Se lee).

"Artículo 6.o Limítase á un año la práctica que se verifica en las oficinas actuarias, cuyos encargados la constatarán por certificación mensual que remitirán al Consejo Universitario."

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 7.o.

(Se lee):

"Artículo 7.o La Universidad expedirá los títulos de Escribano Público."

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 8.o.

(Se lee):

"Artículo 8.o El aspirante que haya cumplido con los requisitos legales, se presentará á la Alta Corte de Justicia con los recaudos justificativos, solicitando la habilitación para ejercer la profesión de escribano público, resolviéndose lo que corresponda con audiencia del Fiscal de Corte."

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 9.o.

Señor Cachón—La Comisión de Instrucción Pública propone la supresión de las palabras "de ley", en ese artículo.

Rogaría que se leyera en la nueva forma propuesta.

(Se lee):

"Artículo 9.o Resuelta favorablemente la solicitud prevenida en el artículo anterior, la Alta Corte designará audiencia para que el aspirante preste ante ella el juramento ó la simple afirmación de desempeñar bien y fielmente el cargo, procediéndose en lo demás conforme á lo establecido en las leyes vigentes."

Señor Presidente—En discusión.

Se va á votar.

Si se aprueba el artículo 9.o en la nueva forma que se ha leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

(Se lee):

"Artículo 10. En adelante no es indispensable el uso de signo y seña por parte de los Escribanos; deberán, sin embargo, obligatoriamente, poner su sello en los testimonios que expidan."

En discusión.

Señor Mendivil—Me parece más bien una cuestión de Código de Procedimiento que una ley de estudio esto del signo y seña.

Señor Presidente—Está establecido en la ley.

Señor Mendivil—¿Está establecido? Se me ocurría esa observación, porque es una ley de estudios.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo 10.

Los señores por la afirmatíva, en pie.—(Afirmativa).

(Se lee):

"Artículo 11. Fíjase en veintiún años la edad necesaria para el ejercicio de la profesión de Escribano."

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

El 12 es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

10—Léase el dictamen y Proyecto de Resolución de la Comisión de Hacienda en el balance de Secretaría.

(Sé lee).

Comisión de Hacienda.

H. Cámara de Representantes:

Examinadas con escrupulosidad las cuentas del Ejercicio económico de 1907-1908 y Balance formulado por la Contaduría de esta Cámara, no hemos hallado observación alguna que formular, lo que demuestra la absoluta corrección del funcionario que tiene á su cargo tan delicadas tareas.

La partida de $ 7.475.88, que figura como existencia en Caja á la clausura del ejercicio en 30 de Junio de 1908, está comprobada por los asientos en los libros "Mayor" y "Caja", como entrada al ejercicio subsiguiente.

Puede en consecuencia V. H. prestar su superior aprobación al balance referido, y en tal virtud os aconsejamos el siguiente

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único.—Apruébase el Balance, formulado por la Contaduría de la Honorable Cámara, correspondiente al ejercicio económico 1907-1908.

Despacho de la Comisión, Montevideo, Julio 19 de 1909.

Gregorio L. Rodríguez. — Julio Luis Grauert. — R. Rodríguez. — Alfredo F. Vidal. — Alberto Guani.

En discusión particular.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el Proyecto de Resolución que se ha leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Habiéndose agotado la orden del día, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión á las 5 y 20 p. m.).

Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Los aspirantes á la profesión de Escribano Público que no hayan comenzado aún sus estudios, tendrán que sujetarse al plan determinado en los artículos siguientes y al orden y distribución de las asignaturas que establezcan las autoridades respectivas.

En lo que se relaciona con el ejercicio de la profesión, deberán cumplirse por todos los aspirantes, sin excepción alguna,

(1) Ve en el DIARIO OFICIAL de 3 de Julio de 1909, número 1110, la discusión general de este asunto, sesión de 30 de Junio.

las formalidades exigidas por esta ley.

Art. 2.o Los estudios para la carrera de Escribano se dividen en secundarios y superiores.

Art. 3.o Para cursar estudios secundarios es necesario acreditar, por medio de un examen de ingreso, suficiencia en las siguientes materias: Gramática Castellana, Aritmética, Geografía y elementos de Historia Nacional. No se exigirá este examen cuando el interesado justifique ser maestro diplomado.

Para seguir los estudios superiores, deberá acreditarse la aprobación de todas las materias que abarcan los estudios secundarios.

Art. 4.o Los estudios secundarios comprenderán dos cursos de idioma francés, y uno de cada una de las siguientes asignaturas: Aritmética, Gramática Castellana, Geografía, Literatura, Historia Universal é Historia Americana y Nacional, y los superiores los que se indican á continuación: Elementos de Derecho Constitucional, Legislación vigente, Derechos Civil, Comercial é Internacional Privado, Procedimientos judiciales y Práctica notarial.

Art. 5.o El Consejo Universitario fijará el orden de estudios, su duración y la distribución de las asignaturas especificadas en los artículos precedentes.

Art. 6.o Limítase á un año la práctica que se verifica en las oficinas actuarias, cuyos encargados la constatarán por certificación mensual que remitirán al Consejo Universitario.

Art. 7.o La Universidad expedirá los títulos de Escribano Público.

Art. 8.o El aspirante que haya cumplido con los requisitos legales, se presentará á la Alta Corte de Justicia con los recaudos justificativos, solicitando la habilitación para ejercer la profesión de Escribano Público, resolviéndose lo que corresponda con audiencia del Fiscal de Corte.

Art. 9.o Resuelta favorablemente la solicitud prevenida en el artículo anterior, la Alta Corte designará audiencia para que el aspirante preste ante ella el juramento ó la simple afirmación de desempeñar bien y fielmente el cargo, procediéndose en lo demás conforme á lo establecido en las leyes vigentes.

Art. 10. En adelante no es indispensable el uso de signo y seña por parte de los Escribanos; deberán sin embargo, obligatoriamente, poner su sello en los testimonios que expidan.

Art. 11. Fíjase en veintiún años la edad necesaria para el ejercicio de la profesión de Escribano.

Art. 12. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, á 22 de Febrero de 1910.

Antonio M. Rodríguez,
Presidente.

Júlio M. Clavelli,
Secretario.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Jueves 24 de Febrero de 1910

TARIFA DE AVISOS

APROBADO POR RESOLUCION DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 13 DE JULIO DE 1909

				Por centímetro diario
Por	90	publicaciones se cobrará..	$	0.025
"	60	" " " ..	"	0.03
"	30	" " " ..	"	0.04
"	20	" " " ..	"	0.05
"	10	" " " ..	"	0.06
"	5	" " " ..	"	0.08
De 1 á	3	" " " ..	"	0.10

NOTA—Menos de cinco centímetros, el precio será convencional.

OTRA — Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro.* Las fracciones menores de *diez palabras* no se cobrarán.

Avisos del día

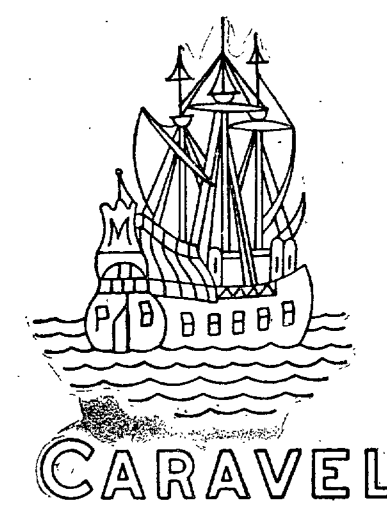
Secretaría del Ministerio de Hacienda

EMPLAZAMIENTO—Se emplaza por el término de seis meses, á contar desde esta fecha, á todos los que se consideren con derecho á reclamar del Estado los suministros ó perjuicios originados por la movilización de las fuerzas legales, con motivo de los sucesos de Enero y Febrero. Los reclamos, con justificativos originales, deberán ser presentados en esta Secretaría, acompañando también los duplicados de dichos justificativos. Vencido el plazo de seis meses, no se admitirá ni dará curso á ningún reclamo, de acuerdo con la ley de 10 de Julio de 1903.—Montevideo, Febrero 22 de 1910.—*La Secretaría.*
1397-v.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.° 257



Con fecha 23 de Febrero de 1910, los señores Coates y Cía., domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CARAVEL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4, 7 y 9, clases 29.a (fieltro para techo), 33.a (lacres), 59.a (papel para cigarrillos), 72.a y artículos de la clase 80.a, todo artículos de papel.—Montevideo, Febrero 23 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
1396-v.mz.13.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Febrero del año 1910, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CASIMIRO LUCIO CANOSA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Toledo, domiciliado en la calle Municipio núm. 101, y doña CELINA HORS, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San José núm. 256A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole,* Oficial del Estado Civil.
1533-v.mz.5.

8.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Febrero del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO VALLARINO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Miguelete núm. 272, y doña MARGARITA REBAGLIATTI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Corrientes núm. 56.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.
1528-v.mz.5.

9.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Colón, y el día 18 del mes de Febrero del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NATALIO SIERRA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en Colón, y doña FAUSTINA CIPRIANA REINOSO, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Raiz,* Oficial del Estado Civil.
1529-v.mz.5.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Febrero del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ENRIQUE PITTO, de 46 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Mac-Eachen s|n, y doña CARMEN PEREYRA, de 26 años de edad, de estado viuda, de profesin labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Gomez núm. 38.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.
1534-v.mz.5.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Febrero del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO SPÓSITO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Washington núm. 45, y doña GERÓNIMA GALEAZZI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Camino Cibils s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
1530-v.mz.5.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Febrero del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CABEZA RAMA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Mercedes núm. 132, y doña MARIA SOUTO SERRANO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nicaragua núm. 212.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
1531-v.mz.5.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Febrero del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDREIRA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión aserrador, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Martín García núm. 17, y doña LUISA TOSI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Milano, domiciliada en la calle Arenal Grande núm. 82.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
1532-v.mz.5.

20.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Febrero del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SEOANE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Fraternidad s|n, y doña CANDIDA BERGARA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 2.a Uruguayana s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.
1535-v.mz.5.

Juzgado L. Departamental de Soriano

RECTIFICACION DE PARTIDAS—De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor Pedro M. Lago, se hace saber que en los autos seguidos por don Tomás Troche y doña Celedonia Palavecino, Rectificación de partidas, ha recaído la siguiente sentencia: "168—Mercedes, Febrero 7 de 1910.—Vista "la acción de rectificación de partidas instaurada á "fs. de estos autos; Resultando: Que el actor solicita que en la partida de bautismo de María Gregoria Troche, se sustituyan los nombres de Tomás Mario Troche y Celedonia Cayetana Palavecino por los "de *Tomás Troche y Celedonia Palavecino,* por ser los "que corresponden á las personas cuyo estado civil "constatan. Que recibida la información testifical "ofrecida para justificar el petitorio de rectificación "y oído el Ministerio Público se adhirió al mencionado petitorio; Atento á que la información sumaria "producida constata plenamente los extremos invocados por el actor para solicitar la enmienda de la "partida parroquial que constata el estado civil de "sus representados; se resuelve: Rectifíquese la partida de bautismo mencionada en la forma establecida "en el primer resultando; publíquese esta sentencia "en dos diarios de la Capital y justificada que sea la "publicación dispuesta, la que podrá hacerse presentando los diarios en la Oficina, sin necesidad de escrito. Ofíciese á la Dirección General de R. de E. "Civil y á la Intendencia Municipal, desglósese y "entréguese al interesado las partidas mandadas rectificar y fecho agréguese el expediente por cordón á "los autos principales.—*Pedro M. Lago*".—Y de acuerdo con lo mandado en la sentencia transcripta se hace esta publicación.—Mercedes, Febrero 11 de 1910.—*Eduardo Pérez Olave,* Escribano.
1393-v.fb.27.

Al público

En cumplimiento de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que don José Bianchi ha prometido vender la confitería "La Lira", calle Paysandú núm. 34, esquina Florida, al señor Francisco L. Pérez. Los acreedores presentarán sus reclamaciones en la misma casa dentro del término legal.—Montevideo, Febrero 23 de 1910.—*José Bianchi.—Francisco L. Pérez.*

1395-v.mz.19.

Venta de zapatería

Aviso al público en general que he vendido al señor Juan Macri mi casa de negocio en el ramo de zapatería, establecida en la calle Durazno núm. 398A. Todo aquel que se considere acreedor puede presentarse dentro del término que establece la ley.—Montevideo, Febrero 23 de 1910.—*José Palladino.*

1394-v.mz.19.

OFICIALES

Secretaría del Ministerio del Interior

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación para la instalación de usinas eléctricas de alumbrado, calefacción y fuerza motriz en Trinidad, Batlle y Ordóñez, Sarandí del Yí, Treinta y Tres, Dolores, Carmelo, San Fructuoso, Rosario, Maldonado, San Carlos, San Eugenio, Guadalupe, Las Piedras y Pando, con sujeción al pliego de condiciones que puede consultarse en el Ministerio, todos los días hábiles, de 2 á 6 p. m.

Las propuestas se recibirán y abrirán en presencia de los interesados, el día 15 de Abril próximo, á las 5 p. m., en el mismo Ministerio.—Montevideo, Enero 25 de 1910.—*La Secretaría.*

1231-v.ab.15.

Administración del "Diario Oficial"

AVISO

Se previene á los señores suscriptores del DIARIO OFICIAL que las reclamaciones por los ejemplares que no les sean entregados con puntualidad, deben hacerse en esta Administración dentro de las 48 horas de la aparición de cada número.—Montevideo, 1.o de Marzo de 1908. — *La Administración.*

3887-pts

En esta imprenta se venden diarios viejos, en buen estado, á $ 0.40 los diez kilos.

LA ADMINISTRACION.

Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Por resolución de la Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública se llama á licitación, *por segunda vez*, para el suministro de *carbón, jabón y velas, vino tinto nacional y artículos de almacén* á los establecimientos de su dependencia, desde el 1.o de Marzo próximo al 28 de Febrero de 1911.

Las propuestas deberán, bajo pena de ser anuladas, ajustarse estrictamente á los pliegos de condiciones que pueden consultar los interesados en la Secretaría General, calle Rincón núm. 23, todos los días hábiles de 12 m. á 6 p. m., y se recibirán en la prenombrada secretaría hasta el momento de su apertura que tendrá lugar en el mismo local, en acto público, el jueves 24 del corriente á las horas siguientes:

Las de *carbón*, á las 10 a. m.
Las de *jabón y velas*, á las 10 y 30 a. m.
Las de *vino tinto nacional*, á las 11 a. m.
Las de *artículos de almacén*, á las 11 y 30 a. m.

Montevideo, Febrero 21 de 1910.
La Secretaría General.

1386-v.fb.24.

Consejo Nacional de Higiene

SEGUNDO LLAMADO A PROPUESTAS

Llámase á propuestas para la provisión de artículos de almacén para la alimentación del personal de la Isla de Flores, con sujeción al pliego de condiciones que está á disposición de los interesados en la Secretaría de la Corporación, calle Rincón núm. 26, de 12 á 4 p. m.

Las propuestas se abrirán el día 1.o de Marzo á las 2 y 1|2 p. m., en presencia de los interesados que concurran reservándose el Consejo el derecho de aceptar la más conveniente ó de rechazarlas todas.—Montevideo, Febrero 22 de 1910.—*Gabriel Honoré*, Vice presidente.—*P. Prado*, Secretario.

1390-v.mz.1.

SEGUNDO LLAMADO A PROPUESTAS

Llámase á propuestas para la provisión de carbón para el vapor "Sanidad", con arreglo al pliego de condiciones que se halla á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Corporación, calle Rincón 26, de 12 á 4 p. m.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran el día 1.o de Marzo á las 3 de la tarde, reservándose el Consejo el derecho de aceptar la más conveniente ó de rechazarlas todas si lo juzga conveniente.—Montevideo, Febrero 22 de 1910. —*G. Honoré*, Vice presidente.—*P. Prado*, Secretario.

1389-v.mz.1.

LICITACION DE CARNE—SEGUNDO LLAMADO

Llámase á propuestas para la provisión de carne para la alimentación del personal del Lazareto de la Isla de Flores, con sujeción al pliego de condiciones que está á disposición de los interesados en la Secretaría de la Corporación, calle Rincón núm. 26, de 12 á 4 p. m.

Las propuestas se abrirán el día 25 del corriente á las 2 y 1|2 p. m., en presencia de los interesados que concurran, reservándose el Consejo el derecho de aceptar la más conveniente ó de rechazarlas todas.—Montevideo, Febrero 22 de 1910.—*G. Honoré*, Vice Presidente.—*P. Prado*, Secretario.

1380-v.fb.25.

LICITACION DE VERDURAS—2.o LLAMADO

Llámase á propuestas para la provisión de verduras para la alimentación del personal del Lazareto de la Isla de Flores, con sujeción al pliego de condiciones que está á disposición de los interesados en la Secretaría de la Corporación, calle Rincón núm. 26, de 12 á 4 p. m.

Las propuestas se abrirán el día 25 del corriente á las 3 p. m., en presencia de los interesados que concurran, reservándose el Consejo el derecho de aceptar la más conveniente ó de rechazarlas todas.—Montevideo, Febrero 22 de 1910.—*G. Honoré*, Vice Presidente.—*P. Prado*, Secretario.

1381-v.fb.25.

Secretaría del Ministerio de Hacienda

AVISO OFICIAL

Créditos contra el Estado

En cumplimiento del artículo 19 de la ley de Presupuesto General de Gastos, se emplaza, por el término de un año, á los interesados por créditos contra el Estado, originados en los ejercicios de 1890-1891 hasta el de 1900-901.

Los referidos créditos serán presentados en la Contaduría General de la Nación, á fin de ser anotados en el registro prescripto por dicha ley, para ser satisfechos en la forma que determine el H. Cuerpo Legislativo.

Vencido el plazo de un año se considerarán caducos, de acuerdo con la citada ley, los créditos que no se hubieren presentado.—Montevideo, Enero 13 de 1910.—*La Secretaría.*

1165-v.en.15-2.p.s.

Escribanía de Aduana

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Director General de Aduanas, doctor don Alejo Idiartegaray, se cita, llama y emplaza á la persona que se considere dueña de dos bolsas conteniendo pañuelos de seda, que fueron apresadas por el Resguardo, en el momento en que eran trasbordadas del paquete francés "Argeria" al vapor del tráfico 'Virginia", sin la documentación aduanera correspondiente, para que dentro del término de quince días comparezca ante esta Dirección General á deducir los derechos de que se crea asistida, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Febrero 5 de 1910. *José R. Catalá*, Escribano de Aduana.

1293-v.fb.24.

Receptoría de Aduana de Paysandú

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación para efectuar reparaciones y pinturas en el edificio que ocupa esta Receptoría, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en esta Oficina.

Las propuestas serán presentadas en el sellado correspondiente, señalándose el día 3 de Marzo próximo, á las 10 a. m., para la apertura de las propuestas.—Paysandú, Febrero 16 de 1910.—*Eduardo Espalter*, Receptor de Aduana.

1359-v.mz.3.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.° 239

Con fecha 10 de Febrero de 1910, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de Jonas y Colver Ld., domiciliados en Sheffield, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca:

"NOVO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 5, 9, clases 8.a, 16.a, 42.a y 80.a por artículos de hierro ó acero.—Montevideo, Febrero 10 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1307-v.mz.2.

ACTA N.° 249

Con fecha 16 de Febrero de 1910, los señores Juan J. Hore y Cía., apoderados de los señores Mappin y Webb, domiciliados en Buenos Aires y Londres, han solicitado el registro de la marca:

"TUSCA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 56.a.—Montevideo, Febrero 16 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1349-v.mz.8.

ACTA N.° 254



Con fecha 18 de Febrero de 1910, los señores Surraco y Ferrúa, domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"VIRTUS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 8, 9, clases 11.a, 69.a y 79.a.—Montevideo, Febrero 18 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1366-v.mz.10.

ACTA N.° 252



Con fecha 18 de Febrero de 1910, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de los señores Clausen y Cía., domiciliados en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, Enero 18 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1364-v.mz.10.

ACTA N.° 251

Con fecha 18 de Febrero de 1910, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de los señores Breyer Hnos., domiciliados en Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca:

"BREYER"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clases 72.a y 76.a.—Montevideo, Febrero 18 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1363-v.mz.10.

ACTA N.° 243

Con fecha 15 de Febrero de 1910, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de Joseph Natham Cía. Ld., domiciliados en Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"GLAXO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a.—Montevideo, Febrero 15 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1338-v.mz.6.

ACTA N.° 241



Con fecha 11 de Febrero de 1910, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Weir Scott y Cía., domiciliados en Valparaiso (Chile), han solicitado el registro de la marca:

"TE DULCINEA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a, especialmente te.—Montevideo, Febrero 11 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1321-v.mz.4.

ACTA N.° 237



JUDGE

Con fecha 10 de Febrero de 1910, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de Ernest Stevens Ld., domiciliados en Shour Works Cradley Heath, Cdo. de Stafford, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca:

"JUDGE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4, 5 y 9, clases 32.a, 38.a y 39.a, y artículos de la clase 80.a.—Montevideo, Febrero 10 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1305-v.mz.2.

ACTA N.° 240

Con fecha 11 de Febrero de 1910, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Enrique B. Swinden, domiciliado en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA COMPANIA AMERICANA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4, 5, 6, 7 y 9, clases 16.a, 21.a, 22.a, 25.a, 28.a, 32.a, 36.a, 37.a, 38.a, 39.a, 40.a, 41.a, 46.a, 56.a, 60 y 75.a.—Montevideo, Febrero 11 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1320-v.mz.4.

ACTA N.° 242

Con fecha 11 de Febrero de 1910, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Weir Scott y Cía., domiciliados en Valparaiso (Chile), han solicitado el registro de la marca:

"DULCINEA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a.—Montevideo, Febrero 11 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1322-v.mz.4.

ACTA N.° 235

RESERVE CUVÉE



BRUT

Con fecha 5 de Febrero de 1910, los señores Wattine Bossut e Fils, apoderados de los señores Gallice y Cía., sucesores de Perrier-Jouet y Cía., de Epernay (Francia), han solicitado el registro de la marca:

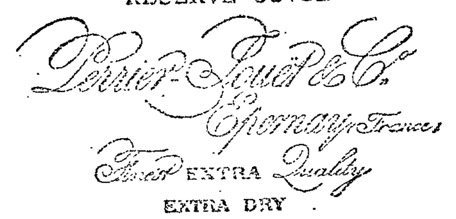
ETIQUETA ESPECIAL PERRIER JOUET Y Cía. "BRUT"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a, especialmente Vino Champagne.—Montevideo, Febrero 5 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1284-v.fb.25.

ACTA N.° 234

RESERVE CUVÉE



EXTRA DRY

Con fecha 5 de Febrero de 1910, los señores Wattine Bossut e Fils, apoderados de los señores Gallice y Cía., sucesores de Perrier-Jouet y Cía., de Epernay (Francia), han solicitado el registro de la marca:

ETIQUETA ESPECIAL PERRIER JOUET Y Cía. "EXTRA DRY"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a, especialmente Vino Champagne.—Montevideo, Febrero 5 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1283-v.fb.25.

ACTA N.° 247



Con fecha 16 de Febrero de 1910, los señores Juan J. Hore y Cía., apoderados de los señores Mappin y Webb, domiciliados en Buenos Aires y Londres, han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4, 5, 6, 7, clases 36.a á 60.a, y categoría 9, clases 72.a al 79.a inclusive.—Montevideo, Febrero 16 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1347-v.mz.8.

ACTA N.° 248

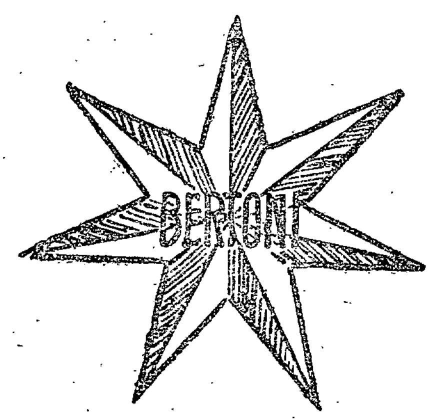
Con fecha 16 de Febrero de 1910, los señores Juan J. Hore y Cía., apoderados de los señores Mappin y Webb, domiciliados en Buenos Aires y Londres, han solicitado el registro de la marca:

"MAPPIN Y WEBB"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las clases 1.a al 79.a inclusive.—Montevideo, Febrero 16 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1348-v.mz.8.

ACTA N.° 253



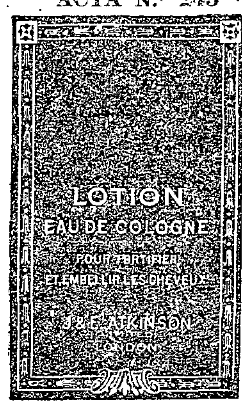
Con fecha 18 de Febrero de 1910, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de los señores Bertoni y Mognaschi, domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a al 64.a inclusive, especialmente salchichones, exceptuando grasa comestible.—Montevideo, Febrero 18 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1365-v.mz.10.

ACTA N.° 245



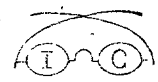
Con fecha 15 de Febrero de 1910, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de J. y E. Atkinson Ld., domiciliados en Londres, han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a.—Montevideo, Febrero 15 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1340-v.mz.6.

ACTA N.° 238



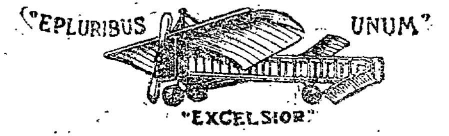
Con fecha 10 de Febrero de 1910, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de Jonas y Colver Ld., domiciliados en Sheffield, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca:

"I. C."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4, 5, 9, clases 8.a, 16.a á 20.a (inclusive), 22.a, 31.a, 32.a, 42.a y artículos de metal de la clase 80.a.—Montevideo, Febrero 10 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1306-v.mz.2.

ACTA N.° 236



Con fecha 9 de Febrero de 1910, los señores Ricard y Cía., domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"AEROPLANO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a.—Montevideo, Febrero 9 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1295-v.fb.26.

ACTA N.° 246



Con fecha 16 de Febrero de 1910, los señores Juan J. Hore y Cía., apoderados de los señores Mappin y Webb, domiciliados en Buenos Aires y Londres, han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 56.a.—Montevideo, Febrero 16 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1346-v.mz.8.

ACTA N.° 244

Con fecha 15 de Febrero de 1910, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de J. y E. Atkinson Ld., domiciliados en Londres, han solicitado el registro de la marca:

"EONIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a.—Montevideo, Febrero 15 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1339-v.mz.6.

ACTA N.° 250



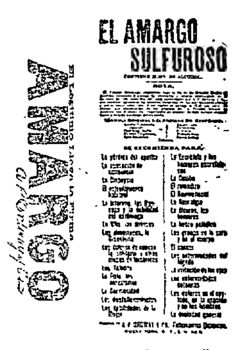
Con fecha 16 de Febrero de 1910, los señores Juan J. Hore y Cía., apoderados de los señores Mappin y Webb, domiciliados en Buenos Aires y Londres, han solicitado el registro de la marca:

"TRUSTWORTKY"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las clases 1.a al 79.a inclusive.—Montevideo, Febrero 16 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1350-v.mz.8.

ACTA N.° 255



Con fecha 19 de Febrero de 1910, los señores Roch, Capdeville y Cía., de Montevideo, apoderados de los señores A. P. Ordway y Cía., domiciliados en Nueva York (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

"AMARGO SULFUROSO DEL Dr. KAUFMANN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, Febrero 19 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1373-v.mz.10.

Escuela Nacional de Artes y Oficios

LLAMADO A PROPUESTAS

Llámase á propuestas para la provisión á este Establecimiento de artículos de almacén, desde el 1.o de Marzo próximo hasta el 28 de Febrero de 1911.

Las propuestas deberán ajustarse extrictamente al pliego de condiciones que pueden consultar los interesados en la Secretaría de la Escuela, todos los días hábiles, de 9 a. m. á 5 p. m. y serán abiertas en acto público el viernes 25 del corriente, á las 10 a. m.—Montevideo, Febrero 18 de 1910.—*La Dirección.*

1369-v.fb.25.

Secretaría del Ministerio de Obras Públicas

LLAMADO Á LICITACIÓN

Reforma de faros

Llámase á licitación pública para la reforma de los faros de Polonio, Santa María, Isla de Flores y Punta Brava, y la construcción de una torre en la roca Panela, en sustitución del pontón faro allí existente, con estricta sujeción al pliego de condiciones modificado y planos que se hallan á disposición de los interesados en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 1 p. m. á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día sábado 9 de Abril próximo á las 3 p. m. en cuyo día y hora se abrirán en presencia del infrascripto y de los interesados que concurran al acto.

El Ministerio se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Enero 11 de 1910.—*Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

1121-v.ab.9.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

Montaje de la superestructura metálica del Puente en construcción sobre el río San Salvador

Llámase á licitación por el término de veinte (20) días para el montaje de la superestructura metálica del puente sobre el río San Salvador, con extricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día doce (12) de Marzo próximo, á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Febrero 16 de 1910. *Félix Illa*, Secretario General.

1329-v.mz.13.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un puente sobre el arroyo Maldonado en el camino de La Sierra á San Carlos.

Llámase á licitación por el término de quince días para la construcción de un puente sobre el arroyo Maldonado, en el camino de La Sierra á San Carlos, con extricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente se recibirán en esta Secretaría General, hasta el día veinticinco (25) de Febrero corriente á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente, ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Febrero 10 de 1910.—*Félix Illa*, Secretario General.

1291-v fb.25.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de la Comisaría de la 7.a Sección del Departamento de Artigas

Llámase á licitación por el término de treinta días (30) para la construcción de un edificio destinado á Comisaría, en la 7.a Sección de Artigas, con extricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Jefatura Política del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Jefatura Política mencionada, hasta el día veinte y seis (26) de Febrero próximo, á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente, ó el de rechazarlas todas, si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Enero 26 de 1910.—*Félix Illa*, Secretario General.

1229 v.fb.26.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Reparaciones á efectuarse en la Escuela Rural número 1, situada en «Cuchilla de Juan Gómez» (Departamento de Minas).

Llámase á licitación por el término de veinticinco días, para las reparaciones á efectuarse en la Escuela Rural N.° 1, situada en "Cuchilla de Juan Gómez", Departamento de Minas, con extricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada, hasta el día jueves veinticuatro (24) de Febrero próximo, á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuere la más conveniente ó el de rechazarlas todas, si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Enero 31 de 1910.—*Félix Illa*, Secretario General.

1246-v.fb.24.

Junta de Administración Militar

PROVISIÓN DE 26.000 METROS DE PAÑO Y 8.000 METROS DE ELASTICOTINA PARA UNIFORMES DEL EJÉRCITO

Por resolución del Ministerio de Guerra y Marina, llámase á licitación pública por el término de diez días, á contar desde la fecha, para la provisión de paño y elasticotina, en la cantidad que se indica, cuya muestra, como así el pliego de condiciones respectivo, se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Repartición, Avenida de la Paz núm. 80 (altos), todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, debidamente cerradas y lacradas, serán aceptadas hasta las 3 p. m. del día miércoles 2 de Marzo próximo, en cuyo día y hora serán abiertas en presencia del Escribano auxiliar de Gobierno y Hacienda y licitadores que concurran al acto.—Montevideo, Febrero 20 de 1910.—*Zoilo Pereira*, Presidente.—*Venancio S. Ruiz*, Secretario.

1370-v.mz.2.

MUNICIPALES

Intendencia Municipal de Montevideo

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Don Juan Perrone se ha presentado á esta Oficina, solicitando un boleto duplicado del nicho número 679 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de María Toscano de Perrone.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho al referido nicho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección, dentro del término de noventa días, á contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Enero 10 de 1910.—*La Dirección.*

1109.v.ab.11.

Habiendo solicitado don José María Cabrera, propietario del sepulcro núm. 1382 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Juan A. Cabajo, Juan M. Cabajo, María O. Carrasco de Gómez, Micaela J. de Liñan, Dolores García, María Rojas, Emilio Liñan, Regina Cáceres, Andrea de la Cruz Cáceres, Rodolfo Liñan, María R. Quinteros, Sara Piñón, Pascasio Piñón, Ignacia Ibarra de Magallanes, Venancio Martínez, José M. Magariños, Indalecia López de Magariños, María Barreiro de Molla, Manuel Piñón, Carlota Deagustini, Josefa P. de Piñón y Rosendo Puentes Varela, se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Enero 5 de 1910.—*La Dirección.*

1069-v.ab.6.

Ante esta Dirección se ha presentado el señor Francisco Cledon solicitando sean extraídos del sepulcro núm. 32 del Cementerio del Paso del Molino, que está á nombre de Eugenio Cledon, los restos de: Ernesto Rivera, Mitjavila, Jacinto Plácido Mitjavila, José Malvar, Juana Olaizola, Josefina Angélica Costa, María Schuselin de Damonte, Ema Vignolo, Pedro González, Ana Vera y Ricardo Lindolfo Olaizola.

Se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladar dichos restos á otro local, vencido el cual, sin que deduzcan reclamo alguno, serán depositados en el Osario General.—Montevideo, Enero 4 de 1910.—*La Dirección.*

1059-v.ab.5.

Habiendo solicitado don Luis E. Ceriani, propietario del nicho número 584 del primer cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de María E. Anido, Blanca Echevarría, Matilde Tremole y nueve restos confundidos. Se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Diciembre 13 de 1909.—*La Dirección.*

1042-v.mz.31.

Habiendo solicitado don Manuel Nogueira y doña Manuela C. de Fins, propietarios del nicho número 301A del 2.o cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Apolinario Baldenegro, Saturnino Baldenegro, Juana M. Dutor y Antonio Giudice, se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Diciembre 18 de 1909.—*La Dirección.*

975-v.mz.25.

Habiendo solicitado los señores Rossi, Miramonte y Cía., propietarios del nicho núm. 61 del 2.° cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Dannina B. de Aris, María Nieves Aris, José M. Rego, Rosa G. de Amen, María Lauson G. de Scelza y María Pinillas; se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Diciembre 15 de 1909.—*La Dirección.*

922-v.mz.17.

Don Martín C. Martínez se ha presentado á esta Oficina, solicitando un boleto duplicado del sepulcro núm. 30 del Cementerio del Paso del Molino, propiedad de don Vicente Martínez.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho al referido sepulcro, deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección, dentro del término de noventa días á contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Noviembre 30 de 1909.—*La Dirección.*

898-v.mz.14.

Habiendo solicitado don Esteban Risso, propietario del nicho núm. 879 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Tomasa Ferreira, Pedro Iturbide, Rosa P. de Pollero, Rafael Bertona, Francisco Polle-

ro, Luis Jorge, Juana Lanza de Schiapar, Cristóbal Colisi y los de Vicente Carlí; se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Noviembre 27 de 1909.—*La Dirección.*

864-v.mz.8.

Habiendo solicitado la sucesión de don Joaquín Soba Ruiz, extraer del nicho núm. 710 del Cementerio del Buceo, que está á nombre de don Joaquín Soba, los restos de Gabriel Rego, un párvulo hijo de doña Francisca F. de Temperan, Manuel Iglesias y Astray, Dionisio Vaco, Carmen María Tomasa Mourelli y los de Juana Mourelli; se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el termino señalado.—Montevideo, Diciembre 3 de 1909.—*La Dirección.*

834-v.mz.6.

Intendencia Municipal del Salto

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de dos meses para la construcción del Mercado Central de la ciudad del Salto, debiendo ajustarse los proponentes en un todo al pliego de condiciones, memoria descriptiva y demás antecedentes que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Repartición y en la Sección de Arquitectura del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de la Intendencia hasta el día ocho (8) de Marzo á las diez (10) de la mañana, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Intendencia el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable.—Salto, Enero 4 de 1910.—*Perfecto López Campaña*, Secretario.

1076-v.mz.8.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Febrero del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO REBOREDO OTERO, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Ciudadela núm. 73, y doña CARMEN GOMEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Mercedes núm. 167.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

1481-v.fb.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Febrero del año 1910, á las 2 y 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BONET, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Islas Baleares, domiciliado en la calle Cerrito núm. 312, y doña ELVIRA BORRAZAS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerrito núm. 359.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

1482-v.fb.24.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Febrero del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL MAURIZIO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión marinero, de nacionalidad italiano, nacido en Elena (Provincia de Caserta), domiciliado en la calle Misiones núm. 69, y doña MARIA BUONOMO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Elena (Provincia de Caserta), domiciliada en la calle Misiones núm. 69.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

1508-v.mz.2.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Febrero del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS CARABAL, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Mayo núm. 191, y doña ADELA RAFOLS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Marcelino Sosa s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

1500-v.fb.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Febrero del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO MIBELLI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión periodista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ituzaingó núm. 231, y doña ELOISA MATILDE PEÑA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Treinta y Tres núm. 108.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

1496-v.fb.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Febrero del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRUNO CATELLO MARROPODI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad italiano, nacido en Reggio Calabria, domiciliado en la calle 25 de Agosto núm. 281, y doña EUGENIA BRONSINI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Agosto núm. 281.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

1497-v.fb.26.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Febrero del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS GOMEZ FOLLE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Buenos Aires núm. 137, y doña ROSA MARGARITA ALZOLA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colón núm. 189.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil.

1519-v.mz.4.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Febrero del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ADOLFO FRANCO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Gaboto núm. 154A, y doña ISABEL BESSOUAT, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Buenos Aires núm. 198.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil.

1501-v.fb.27.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Febrero del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO ELLAURI BOURSE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Juan núm. 42, y doña OFELIA MAREXIANO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan Carlos Gomez núm. 154.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

1517-v.mz.3.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Febrero del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PENSADOR RITO ISLAS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Durazno, domiciliado en la calle Constituyente núm. 151D, y doña CARMEN PASTORIZA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San José de Mayo, domiciliada en la calle Andes núm. 248.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

1502-v.fb.27.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Febrero del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO SEGUI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San José núm. 241, y doña FELIPA CACHE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Lucía (Departamento de Canelones), domiciliada en la calle Soriano núm. 311.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

1503-v.fb.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Febrero del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR ORLANDO GAMBARO, de 47 años de edad, de estado viudo, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno núm. 208, y doña ANGELA PETTINAROLI, de 37 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuareim núm. 301.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

1483-v.fb.24.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Febrero del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO VEIRANO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida de la Paz núm. 161, y doña GUMERSINDA ZAS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Cerro Largo núm. 107.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

1509-v.mz.2.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Febrero del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MANGE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Echo, domiciliado en la Avenida General Rondeau núm. 304, y doña MANUELA ARA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Huesta, domiciliada en la Avenida General Rondeau núm. 304.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.
1510-v.mz.2.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Febrero del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ESTEBAN AGRIEL, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Orillas del Plata núm. 97, y doña MARIA GIMENEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Orillas del Plata núm. 97.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.
1490-v.fb.25.

7.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Febrero del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EXEQUIEL DIAZ GRAJALES, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle Rivera Chica núm. 75A, y doña HERMINIA LUISA RABUFFETTI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Brandzen núm. 14.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
1498-v.fb.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Febrero del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MINGO MOCOROA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad español, nacido en Extremadura, domiciliado en la calle Salto núm. 14, y doña SOLEDAD SALVADOR ALVAREZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Madrid, domiciliada en la calle Salto núm. 14.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
1491-v.fb.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Febrero del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS A. NASAZZI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Uruguay núm. 547, y doña EMMA RIVAS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tacuarembó núm. 63.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
1484-v.fb.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Febrero del año 1910, á las 2 y 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO OTERO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida Garibaldi núm. 177, y doña DELFINA FLORENTINA REINO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Estanzuela núm. 114.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
1483-v.fb.24.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Febrero del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIRIACO NIEVES, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Bequeló núm. 8, y doña MARIA DE LA PAZ ALARCON, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Gualeguaychú, domiciliada en la calle Bequeló núm. 8.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
1511-v.mz.2.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Febrero del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTE FERRADAS, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Asunción núm. 36B, y doña ASUNCION VILLAVERDE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Asunción núm. 36B.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
1512-v.mz.2.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Febrero del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO MIGLIARINI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sierra núm. 137, y doña EMMA GOYENECHE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra núm. 137.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
1513-v.mz.2.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Febrero del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDORO FRANCISCO GARCIA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Agraciada núm. 95, y doña BALBINA PEREZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Madrid, domiciliada en la calle Agraciada núm. 95.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
1504-v.fb.27.

9.a Sección del Departamento de Montevideo

En Colón, y el día 18 del mes de Febrero del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CELESTE POMI, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Como, domiciliado en Montevideo (8.a Sección), y doña BENITA VAZQUEZ, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de la Florida, domiciliada en Abayubá.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la del Juzgado de la 8.a Sección, y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Ruiz*, Oficial del Estado Civil.
1518-v.mz.3.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa de la Unión, y el día 16 del mes de Febrero del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO GIORDANO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Pizzo, domiciliado en la calle Figueroa núm. 91, y doña CONCEPCION ATAY, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Plata s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
1514-v.mz.2.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Febrero del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ASTONE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Soriano núm 246, y doña CLARA B. ALVAREZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 18 de Julio núm. 126.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
1492-v.fb.25.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 17 del mes de Febrero del año 1910, á las 3 y 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CAPÓ BERNAT, de 43 años de edad, de estado viudo, de profesión maestro, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Palma de Mallorca, domiciliado en la calle Millán núm. 73, y doña MARIA DOLORES SANCHEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Las Palmas, domiciliada en la calle Millán núm. 79.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
1520-v.mz.4.

En el Reducto, y el día 19 del mes de Febrero del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don POLONIO BENTANCUR, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la Avenida Garibaldi núm. 44, y doña CARMEN FINOQUIO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Reducto núm. 150.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
1521-v.mz.4.

En el Reducto, y el día 17 del mes de Febrero del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO DEPIETRI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Guadalupe núm. 57, y doña PETRONA GUTIERREZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Guadalupe núm. 57.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
1515-v.mz.2.

En el Reducto, y el día 12 del mes de Febrero del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ALEJANDRO FIRPO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Londres núm. 23, y doña ANTONIA BATTO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Londres núm. 21.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
1486-v.fb.24.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Febrero del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO UMPIERREZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión me-

cánico, de nacionalidad español, nacido en Las Palmas, domiciliado en la calle San Juan núm. 67, y doña VICTORIA OLIVIERI, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle San Juan núm. 61.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.

1522-v.mz.4.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Febrero del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO ROONEY, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Lavalleja núm. 62, y doña ANA FILOMENA GERMER, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gil núm. 128.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.

1523-v.mz.4.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Febrero del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAZARO REFRASCHINI, de 54 años de edad, de estado viudo, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Nerviano, domiciliado en la calle Libertad núm. 29, y doña CARLOTA MANUELA TEJEDOR, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Libertad núm. 29.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.

1524-v.mz.4.

16.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Febrero del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO ISERN, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en La Paz (Provincia de Entre Ríos), domiciliado en la calle Canelones núm. 539, y doña DOLORES PONS, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Canelones núm. 539.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

1505-v.fb.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Febrero del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR DESPEYROUX, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arismendi núm. 9, y doña SARA FERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Chaná núm. 52.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

1499-v.fb.26.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Febrero del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PANTALEON SCALONE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Uruguay núm. 711, y doña CONCEPCION AURICONIO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle 18 de Julio núm. 773.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

1487-v.fb.24.

17.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Miguelete, y el día 19 del mes de Febrero del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO LABORDE BARATA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta Sección, y doña ADELA PARDIES, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta Sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón Zavalla*, Oficial del Estado Civil.

1525-v.mz.4.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Febrero del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RAMON DEL RIO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Cordido, domiciliado en la calle Aldea s|n, y doña MARIA DRAGOTTO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Sapolaro di Grumento, domiciliada en el Barrio Belgrano s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

1526-v.mz.4.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Febrero del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN AICARDO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Larrañaga núm. 654, y doña MARIA JULIA BLANCO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Francisco Lecot s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

1493-v.fb.25.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Febrero del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BIZQUIAZZO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión talabartero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Porongos núm. 274, y doña FELICIA CORONADO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Blandengues núm. 141A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

1516-v.mz.2.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Febrero del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EGIDIO ROSSI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Palma, domiciliado en la Avenida General Flores núm. 149, y doña SANTINA BADO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Monte Caseros s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

1506-v.fb.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Febrero del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN AICARDI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guaviyú núm. 101A, y doña TERESA SABANOROLO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Blandengues núm. 91A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

1507-v.fb.27.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Febrero del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ARCIERI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Nueva Palmira núm. 425, y doña MARIA SCARPA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva Palmira núm. 213.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

1494-v.fb.25.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Febrero del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA SOTO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Salsipuedes núm. 41, y doña ISABEL ROSA MIERNAU, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Salsipuedes núm. 41.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

1488-v.fb.24.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Febrero del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FOSSATTO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Cúneo, domiciliado en la calle Continuación Agraciada núm. 107, y doña MARIA LUCINDA GARCIA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Nuevo París.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos E. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.

1495-v.fb.25.

21.a Sección del Departamento de Montevideo

En Sayago, y el día 19 del mes de Febrero del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CONSTANTINO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Miguelete, domiciliado en Maroñas, y doña JUANA GARCIA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 1.a Sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. L. Dellepiane*, Oficial del Estado Civil.

1527-v.mz.4.

En Sayago, y el día 12 del mes de Febrero del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO PASTRO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en Treirso, domiciliado en esta sección, y doña JUANA MARIA PREBONIA ZUNINO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Paso del Molino, domiciliada en la calle Pena s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. L. Dellepiane*, Oficial del Estado Civil.

1489-v.fb.24.

JUDICIALES

Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se cita y emplaza á don Miguel Pelagay, don Carlos García (a) Llambi y á todas las personas que en el carácter de herederos ó sucesores á título universal ó singular de las referidas personas, se pretendiesen con derechos respecto de una extensión de terreno en el pueblo de la Victoria, de este Departamento, compuesta de tres mil seiscientos ochenta y nueve metros cuarenta decímetros y cincuenta centímetros cuadrados, para que comparezcan por sí ó por medio de apoderado en forma, á estar á derecho, dentro del término de noventa días, en los autos iniciados por doña Joaquina Barada de Alvarez sobre información, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio hasta su completa terminación.—Montevideo, Febrero 4 de 1910.—*Eloy G. Pereira*, Actuario.

1325-v.mz.15

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se cita y emplaza á los herederos, sucesores y causa habientes de doña MERCEDES VIANA DE LLOVERAS, para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí ó por apoderado constituído en forma á estar á derecho en el expediente seguido ante este Juzgado por don Eladio González y Héctor M. Escofet, sobre información *ad perpetuam*, bajo apercibimiento de procederse á la recepción de la información y aprobar ésta para que el testimonio de ella sirva de suficiente título de propiedad de las partes que respectivamente les pertenece en la manzana de terreno señalada con el número 99, en el Cerrito de la Victoria, de este Departamento, cuya extensión total es de 7.378 metros y 81 decímetros cuadrados.—Montevideo, Febrero 4 de 1910.—*Eloy G. Pereira*, Actuario.

1326-v.mz.15.

Juzgado Nacional de Hacienda

EMPLAZAMIENTO—De mandato del Señor Juez L. Nacional de Hacienda, doctor don Francisco M. Castro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á don RAMON CURBELO, para que comparezca á estar á derecho en el juicio que por expropiación de un terreno de su propiedad ubicado en el Partido del Norte, Departamento de Maldonado, le ha iniciado el señor Fiscal de Hacienda, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar si no compareciere dentro de aquel término. El Juzgado hace presente que la expropiación de la referencia fué autorizada por ley del 23 de Marzo de 1906. La ley de la referencia dice así en su parte pertinente: Artículo 3.° Declárase de utilidad pública á los efectos de la expropiación la adquisición de los terrenos que fueren necesarios para construir los edificios á que se refiere el inciso B, del artículo 1.°. Inciso *B.* La suma de un millón de pesos para la construcción y reparación de Edificios Escolares en todo el territorio de la República, la instalación de nuevas escuelas en los distritos rurales y en la adquisición de muebles y elementos de enseñanza. La construcción de los edificios se hará con arreglo á los planos y disposiciones que determine el P. E., quien podrá mandarlos practicar por contratos ó por administración, determinando además su ubicación.—Montevideo, Febrero 1.° de 1910.—*Francisco Sáez*, Actuario.

1280-v.mz.6.

Juzgado Letrado Departamental de Montevideo

RECTIFICACION DE PARTIDAS—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro Lázaro Beltrame en representación de don JUAN H. GROLERO y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de nacimiento de doña Teresa Clotilde Grolero, en la que el apellido paterno aparece como *Grollero* en vez de *Grolero* y se omite el primer nombre de la madre de la inscripta que es *María*. 2.o La de nacimiento de doña Rosa Grolero, en la que el padre de la inscripta aparece con el apellido de *Gorlero* en lugar de *Grolero* y la madre como *Magdalena de Gorlero* en vez de *María Magdalena Carzolio de Grolero*, que le corresponde. Y 3.o La de nacimiento de Lázaro H. Grolero, en la que se omite el segundo nombre de éste que es *Horacio*, así como el primer nombre de la madre, que es *María* y el apellido de ésta aparece como *Carsoli* siendo *Carzoglio*. Se hace esta publicación á los efectos del artículo 74 de la ley de Estado Civil.—Montevideo, Febrero 18 de 1910.—*Avelino Barbot*, Actuario.

1372-v.mz.20.

Juzgado Letrado Departamental del Durazno

RECTIFICACION DE PARTIDAS—Por disposición de señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público, que en los autos caratulados "Sucesión Petrona Celestina Dominguez de Ríos, Rectificación de partidas", ha recaído la siguiente resolución: Durazno, Diciembre 10 de 1909.—Visto este juicio iniciado por don Santiago F. y Fernández, en representación de los herederos de PETRONA CELESTINA DOMINGUEZ, sobre rectificación de partidas del Estado Civil; Resultando: Que la partida de matrimonio letra A, de Nemesio Ríos con Petrona Celestina Dominguez, dice que ésta se llama solamente Petrona Domínguez; que en la partida de bautismo letra B, de Antonina Ríos, donde dice hija natural de Demesio Ríos y Petrona Domínguez, debe decir hija legítima de Nemesio Ríos y Petrona Celestina Domínguez; que en la partida de bautismo de Jacinta, letra C, donde dice: Jacinta María, hija legítima de Demesio Ríos y Petrona Domínguez, debe decir: Jacinta, hija legítima de Nemesio Ríos y Petrona Celestina Domínguez; que en la partida de bautismo de Francisco Luis Ríos, letra D, donde dice: Francisco Luis Beltran, hijo legítimo de Demesio Ríos y Petrona Domínguez, debe decir: Francisco Luis, hijo de Nemesio Ríos y Petrona Celestina Domínguez; que en la partida de bautismo de Isabelino Ríos, letra E, donde dice: Isabelino del Cármen, hijo de Petrona Domínguez, debe decir: Isabelino, hijo de Petrona Celestina Domínguez; que en la partida de matrimonio de Jacinta Ríos con Gumersindo Ríos, letra G, donde dice: hija de Demesio Ríos y Petrona Domínguez, debe decir: Nemesio Ríos y Petrona Celestina Domínguez; que en la partida de defunción de Jacinta Ríos, letra H, donde dice: Jacinta Ríos, hija legítima de Demesio Ríos y Petrona Domínguez, debe decir: Jacinta Ríos, hija legítima de Nemesio Ríos y Petrona Celestina Domínguez; que en la partida de nacimiento de Juana Paula Isolina Ríos, letra I, donde dice: Isolina Juana Ríos, nieta por línea materna de Demesio Ríos y Petrona Domínguez, debe decir: Juana Paula Isolina Ríos, nieta por línea materna de Nemesio Ríos y Petrona Celestina Domínguez: que en la partida de nacimiento de Nicolasa Jacinta Ríos, letra J, donde dice: Nicolasa Tolentina, nieta por línea materna de Demesio Ríos y Petrona Domínguez, debe decir: Nicolasa Jacinta, nieta por línea materna de Nemesio Ríos y Petrona Celestina Domínguez; Resultando: Que en oportunidad no fué inscripto el nacimiento de Pedro Telmo Ríos ocurrido en la 7.a Sección del Departamento de Florida el 14 de Abril de 1863; Resultando: Que de las partidas cuya rectificación se intenta, pertenecen á los Registros Parroquiales las señaladas con las letras A, B, C, D, E y F, y al Registro del Estado Civil del Departamento de Florida, las señaladas con las letras G, H, I y J; Resultando: Que se han llenado todos los requisitos establecidos por el decreto-ley de 11 de Febrero de 1879 para la rectificación de las partidas; Considerando: Que hechas las publicaciones dispuestas en el artículo 74 del referido decreto-ley, no se ha deducido oposición á las rectificaciones pedidas; Considerando: Lo dispuesto en los artículos 77 y 78 del ya citado decreto-ley y en el artículo 2.o de la ley de 9 de Julio de 1888; Por estos fundamentos: FALLO: Mandando rectificar las partidas presentadas en el sentido indicado en el primer Resultando de esta sentencia, á cuyo efecto se publicará dicha sentencia por ocho días en dos diarios de la Capital, se trascribirá además á la Dirección del Registro del Estado Civil y á la Intendencia del Departamento de Florida, y se desglosarán las partidas para remitirse á la primera de las reparticiones nombradas. Se autoriza al Juez de Paz de la 7.a Sección de Florida para inscribir en los libros del Registro del Estado Civil á su cargo, el nacimiento de Pedro Telmo Ríos, á cuyo efecto se le librará despacho que se entregará al interesado para su dirección. Cumplido que sea y tasadas y satisfechas que sean las costas, archívese. Con lo actuado desde fs. 17 inclusive en adelante, se formará pieza separada que se unirá por cordón á los autos principales.—*Román Alvarez Cortés*.—Y á los efectos de lo dispuesto por la ley se hace la presente publicación por espacio de ocho días. Durazno, Febrero 16 de 1910.—*Isidro Vidal*, Escribano Público.

1352-v.fb.26.

Juzgado L. Departamental de Maldonado

CONCORDATO JUDICIAL — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan J. Gomensoro, se hace saber: Que en los autos seguidos por don CONSTANTE CRUZADO, solicitando concordato judicial, se ha dictado la resolución siguiente: Maldonado, Enero 27 de 1910.—Vistos: Atento que todos los acreedores están conformes en la aprobación del concordato presentado (fs. 21) y lo dispuesto en los artículos 1523 y 1537 del Código de Comercio, decrétase la homologación del concordato, debiendo publicarse el presente en los diarios *El Día* y el DIARIO OFICIAL, de la Capital. —*Gomensoro*.—Y á los efectos del artículo 1542 del Código citado se hace esta publicación.—Maldonado, Febrero 2 de 1910.—*Federico de Medina*, Escribano público.

1355 v.mz.2.

Juzgado Letrado Departamental de Paysandú

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Custodio Silveira, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Paysandú, Noviembre 26 de 1909.—*Jesús Gil*, Escribano Público.

759-v.feb.28.

Juzgado Letrado Departamental del Salto

EDICTO—Por disposición del señor Juez Ldo. Departamental del Salto, doctor don Arturo Semería, se hace saber al público que en el expediente caratulado "Concurso de Mendive y Chouhy", este Juzgado ha dictado la siguiente resolución: "7426.—Salto, Diciembre 24 de 1909.—Vistos los presentes autos del "concurso de Mendive y Chouhy, con el objeto de fijar "en definitiva los honorarios que corresponden abonarse á la Sindicatura, al Abogado y al Contador "que intervienen en este voluminoso expediente. Teniendo en cuenta la larga tramitación del concurso, "los escritos presentados, que justifican una labor muy "apreciable por el estudio para ello requerido; y Considerando: Que el Juzgado, al fijar los servicios prestados, ha de atender no solo los trabajos realizados "y á la importancia de las gestiones, sino que debe "pesarlos con el haber del concurso, para que la fijación se ajuste á los principios de la ley y de la equidad. Por tales consideraciones, se fijan los honorarios del Síndico, en la cantidad de *dos mil quinientos "pesos*, los del doctor Búrmester en *cuatrocientos pesos* "y los del contador en *doscientos cincuenta pesos*, cuyas partidas, oportunamente se incluirán en la planilla de costas. Hágase saber esta resolución á los "acreedores del concurso, por edictos que se publicarán por veinticinco días en el DIARIO OFICIAL, y en "uno de la localidad, á los efectos del artículo 1603 "del Código de Comercio.—*Semería*." Lo proveyó y firmó, etc.—*Constantino Piacenza*, Actuario.—Y á los efectos de lo mandado en la resolución que antecede, se hace la presente publicación.—Salto, Febrero 14 de 1910.—*Constantino Piacenza*, Actuario.

1371-v.mz.16.

Juzgado L. Departamental de Rivera

COSTAS DEL AÑO 1909—Cumpliendo lo dispuesto por el artículo 215 del Código de Procedimiento Civil, el Actuario que suscribe hace saber que durante el año 1909 ha depositado en la Sucursal del Banco de la República, establecida en esta villa, las costas que expresan las partidas siguientes: En los autos sucesorios de José Ignacio Gonzalves dos Santos y otra: Al Juez de Paz Tejada, $ 0.60; en los mismos autos: Al Teniente Alcalde Ciriaco Granada, $ 5.60; en los autos sucesorios de Alejandro Joaquin da Silva é Isabel Sosa da Silva, información: á Carlos M.a Broggio, $ 12.00; en los autos "Julio S. Gil contra sucesión Bento J. de Melo—cobro de pesos": al Teniente Alcalde Fermín Rodríguez, $ 0.40; y en los autos "Joaquin D. Fajardo contra Hermenegilda Suárez—divorcio": á Emilio Crubellatti, $ 2.20; á Fortunato Castiglioni, $ 1.00; y á Augusto Avila Luque, $ 3.60—*Enrique Segovia y Graña*, Escribano público.

1327-v.mz.2.

Juzgado L. Departamental de Soriano

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Pedro M. Lago, se cita, llama y emplaza á don José D. Fernández, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, á llenar el requisito de la conciliación, en los autos caratulados "Año 1908—N.o 493—Dominga Barbadora contra su esposo José D. Fernández—Por divorcio—L.o II, F. 459".—Mercedes, Diciembre 22 de 1909.—*Eduardo Pérez Olave*, Escribano.

1220-v.ab.26.

Juzgado Letrado Departamental del Salto

EDICTO—Por disposición del señor Juez Ldo. Departamental de Paysandú, doctor don Amaro Carve Urioste, conociendo por excusación del titular de este Departamento, doctor don Arturo Semería, se hace saber al público que en el expediente caratulado "Luis A. Laporte, Concurso", el Juzgado ha dictado la siguiente resolución: "5424—Paysandú, Diciembre 5 de 1909.—Vistos y Resultando: Que no ha mediado oposición por parte de los acreedores al concordato propuesto, habiéndose hecho las publicaciones de ley; que el Síndico aconseja su aceptación. Considerando lo dispuesto por los artículos 1526 y 1527, inciso 2.o del Código de Comercio; Fallo: declarando homologado el concordato preventivo propuesto por don Luis A. Laporte, y en su consecuencia, levántese la interdicción decretada sobre los bienes del mismo, y publíquese esta resolución en el DIARIO OFICIAL y en *Ecos del Progreso*, de Salto.—*A. Carve Urioste*. —Lo proveyó y firmó, etc.—*Jesús Gil*, Escribano. Y á los efectos de derecho, se hace la presente publicación.—Salto, Enero 31 de 1910.—*Constantino Piacenza*, Actuario.

1331-v.mz.2.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Arturo Semería, y á los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión del intestado FRANCISCO ALVAREZ, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes, comparezcan á deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.—Salto, Diciembre 21 de 1909.—*Constantino Piacenza*, Escribano Actuario.

1052-v.mz.4.

Juzgado de Paz de la 7.a sección de Montevideo

EDICTO—Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á los que se consideren con derecho á la finca situada en esta Sección (7.a Judi-

cial), calle Vázquez núms. 92 y 94, para que por sí ó por apoderado en forma, comparezcan ante este Juzgado dentro de noventa días á contestar á la demanda que por cobro de Contribución Inmobiliaria del expresado inmueble le inicia don Benito Pascual por la Dirección de Impuestos y bajo apercibimiento de lo que en derecho proceda.—Montevideo, Febrero 11 de 1910.—*José M. Reyes Lerena*, Juez de Paz.

1310-v.my.12.

Juzgado de Paz de la 10.a Sección (Unión)

EDICTO — Por el presente, se cita, llama y emplaza para que comparezca dentro del término de noventa días ante este Juzgado, á don Enrique Ventura, por sí ó por apoderado en forma, á responder á la demanda que por cobro de Contribución Inmobiliaria de un inmueble ubicado en la calle Progreso s|n. (Barrio San Antonio), de esta sección (décima judicial), le promueve la Dirección de Impuestos Directos. — Montevideo, Diciembre 9 de 1909.—*Eduardo Artecona.*

872-v.mz.10.

Alcaldía de la 17.a Sección de Montevideo

TERCER DISTRITO

REMATE DE ANIMALES—A pedido de la Jefatura Política de la Capital y con intervención del que suscribe, Teniente Alcalde del 3.er Distrito de la 17.a Sección, se procederá el Domingo 27 de Febrero á las 3 de la tarde, y en el Camino Mendoza, esquina Artigas, á vender en remate público una cantidad de animales que han sido hallados en la vía pública.—Montevideo, Febrero 21 de 1910.—*Beltrán Dostuct*, Teniente Alcalde.

1382-v.fb.27.

COMERCIALES

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio que hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza con el nombre de Manuel Battaini y Antonio Croci, en el ramo de fonda, despacho de bebidas y billar, situada en la calle Reducto núm. 166, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Manuel Battaini. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Febrero 22 de 1910.—*Manuel Battaini.—Antonio Croci.*

1391-v.mz.18.

Molino de Sarandí del Yi

Por el presente hago saber al público en general, que con fecha de ayer, he vendido á mi hermano don Pilar Proenza, un motor á gas pobre y todas las otras máquinas, enseres, útiles, herramientas y demás accesorios y mejoras de mi propiedad, que existen en el molino á vapor del comprador, situado en el Egido de la Villa Sarandí del Yí, Departamento del Durazno. Los que se consideren acreedores, se presentarán á cobrar sus créditos en la calle Andes núm .188, de esta ciudad, dentro del término legal, bajo apercibimiento.—Montevideo, Febrero 22 de 1910.—*Saturnino Proenza.*

1392-v.mz18.

Venta de carnicería

Hago saber al público que he prometido vender á don Eduardo L. Costa, mi casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la calle Nueva Palmira núm. 52A, para que los que tengan créditos pendientes contra dicho negocio se presenten dentro del término que establece la ley, á hacer efectivos sus créditos.—Montevideo, Febrero 21 de 1910. *Pablo Pedemonte.*

1383-v.mz.17.

Disolución de sociedad

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que de común acuerdo y por escritura que hoy autorizó el escribano público don Conrado González Barbot, hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de Zugasti y Juncosa, en el ramo de comisiones y representaciones, establecida en la calle Sarandí núm. 238, quedando á cargo del activo y pasivo de la misma, el socio don Arturo J. Juncosa, y desligado totalmente de dicho negocio el socio Juan A. Zugasti.—Montevideo, Febrero 21 de 1910.—*Juan A. Zugasti.—Arturo J. Juncosa.*

1378-v.mz.17.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón de Sierra y Pons, quedando el activo y pasivo de la misma, á cargo del socio Antonio Pons. En cumplimiento de lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación, á fin de que los que tengan derecho á reclamación alguna por cualquier concepto contra la expresada sociedad, deben presentarse dentro del plazo de treinta días, á contar desde esta fecha, en la casa calle 25 de Mayo núm. 182. Montevideo, Febrero 21 de 1910.—*Antonio Pons.*

1384-v.mz.17.

Al público

Hago saber al público que he determinado vender á mi socio don Antonio J. Cazzasa, la parte que me corresponde en la farmacia denominada "Nacional", establecida en esta ciudad, en la calle Ocho de Octubre esquina Comercio. Y á los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la prsente publicación.—Paysandú, Febrero 19 de 1910.—*José Curti.*

1377-v.mz.17.

Disolución de sociedad

En virtud de escritura autorizada por el escribano Agustín J. Moratorio con fecha del corriente mes, quedó disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de José Fiocchi y Compañía, quedando dueño del activo y pasivo don José Fiocchi, y separados de ella los señores Tálice y Moretti. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1940, se hace esta publicación.—Montevideo, Febrero 19 de 1910.—*José Fiocchi.—Tálice y Moretti.*

1379-v.mz.22.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Francesch y Nargánes, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Cerro Largo núms. 430 y 432, esquina Minas núm. 118, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Febrero 19 de 1910.—*Benito Vidal.*

1368-v.mz.23.

Venta de café y confitería

Se avisa al público y al comercio en general, que habiendo comprado á don José Pesce el café, confitería y billar establecido en la calle Maldonado núms. 90 y 92, esquina Convención núm. 238, toda persona que tenga créditos contra dicha casa, debe reclamarlos del vendedor dentro del plazo de treinta días, pasados los cuales no se atenderá ninguna reclamación. De acuerdo con lo determinado por la ley de la materia se hace esta publicación á los efectos legales.—Montevideo, Febrero 19 de 1910.—*Juan Suárez.*

1367-v.mz.15.

Venta de reparto de leche

Al público participo que he vendido con fecha 15 de Febrero del corriente año, á favor de Germán Agarás, el reparto de leche inscripto en la Oficina Municipal de Análisis con el número 1896. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 se hacen estas publicaciones.—Montevideo, Febrero 18 de 1910.—*Juan Oyhanondo.*

1358-v.mz.15.

Venta de casa de comercio

Participo al comercio y al público en general, que he prometido vender á don Ulpiano Iglesias, las existencias de mi casa de comercio en el ramo de sastrería, establecida en esta villa, quedando á mi cargo los créditos activos y pasivos de la misma. Y á los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación.—San Fructuoso, Febrero 17 de 1910.—*Miguel Restuccia.*

1376-v.mz.22.

Al comercio

Aviso al comercio, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he prometido en venta á favor de don Antonio Castro Rodríguez, el Almacen y Baratillo Industrial, sito en la calle San Salvador núm. 16, esquina á Médanos núm. 272, citándo á los que se consideren acreedores, para que concurran dentro del término de treinta días á hacer efectivos sus créditos.—Montevideo, Febrero 17 de 1910.—*Manuel Aguiar.*

1357-v.mz.15.

Al público y al comercio

Participamos al comercio y al público en general, que desde el día 17 del mes próximo pasado nos hemos hecho cargo del activo y pasivo de la casa de don Gabriel Varela, que explotaba el ramo de fabricación de alpargatas, sita en la Avenida General Flores núm. 114. Y por escritura autorizada por el escribano don José Durán y Vidal, con fecha 10 del corriente, hemos constituido una sociedad para continuar la misma industria, cuya razón social será la de Varela y Carrera. Todos los que se consideren acreedores de la extinguida firma, pueden presentarse con sus justificativos dentro del plazo que marca la ley para percibir sus créditos.—Montevideo, Febrero 17 de 1910.—*Gabriel Varela.—Aniceto Carrera.*

1362-v.mz.19.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender á don Víctor Mijalofski, la barbería y peluquería de mi propiedad, que tengo establecida en la casa calle Larrañaga núm. 64, de esta ciudad.—Salto, Febrero 17 de 1910.—*Ricardo Flores Caraballo.*

1354-v.mz.13.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general, que desde esta fecha y por mutuo y amigable acuerdo, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Tonetti y Fortunati, en el ramo de elaboración de productos porcinos, quedando el pasivo á cargo del señor Angel Tonetti. Hacemos esta publicación á los efectos de la ley. Avenida General Garibaldi núm. 295.—Montevideo, Febrero 16 de 1910.—*A. Tonetti.—A. Fortunati.*

1350-v.mz.15.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Luis D. Gianasso, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Larrañaga núm. 43, esquina Progreso, núms. 2 y 4, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Febrero 16 de 1910.—*Blanca N. P. de Bormida.*

1351-v.mz.13.

Disolución de sociedad

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos público que por escritura que hoy autorizó el escribano Ignacio Arcos Ferrand, hemos disuelto la sociedad que bajo la razón de Regueiro y Murialdo, giraba en esta plaza con comercio de confecciones de sombreros y modas, establecido en la casa núm. 115 de la Avenida de la Paz; debiendo presentarse los que se consideren con algún derecho respecto de esa razón social, en la casa núm. 93 de la calle Orillas del Plata.—Montevideo, Febrero 16 de 1910.—*Herminia Regueiro.—Norma Murialdo.—Cándido Abal.*

1344-v.mz.12.

Recreo y Cervecería vendidos

Se hace saber al comercio y al público en general, que hemos contratado vender á favor del señor don Modesto Castro, el Recreo y Cervecería del Nuevo Palacio de Gobierno, sito en la calle Santa Lucía núm. 18A, esquina á Soriano de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Febrero 16 de 1910.—*Vidal y Figueroa.*

1345-v.mz.12.

Venta de comercio

Participo al comercio y al público que he contratado vender á favor de mi hijo Francisco Vicente y González, la casa de comercio que en los ramos de almacén, ferretería y depósito de cereales, tenía establecida frente al Molino de Artola, suburbios al Sur de esta ciudad. A los efectos de lo prescripto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro de treinta días deduzcan las acciones que contra el suscripto tuvieran. Vencido ese término el comprador quedará exento de toda responsabilidad.—San José, Febrero 15 de 1910.—*Francisco Vicente Pérez.*

1387-v.mz.18.

Al comercio y al público

Los que suscriben, José García y Enrique García, dueños del almacén de comestibles y despacho de bebidas situado en la Avenida General Flores núm. 207, de esta ciudad, participan al comercio y al público que el primero ha prometido vender al segundo la parte que tiene y representa en ese establecimiento, y del cual son únicos socios, cuya casa ha girado bajo la razón de García y sobrino. Los que tengan créditos contra el referido establecimiento se servirán pasar por el mismo con los justificativos correspondientes para serles abonados, dentro del término de treinta días á contar desde el siguiente de esta publicación; pues don Enrique García, una vez adquirida la parte de su socio don José García, celebrará sociedad respecto del mismo establecimiento con don Ramón García, según convenio verbal entre ambos. Vencido dicho término se otorgará la respectiva escritura de compra-venta y disolución social entre los que suscriben. A los efectos consiguientes se hace esta publicación por el término de veinte días.—Montevideo, Febrero 14 de 1910.—*José García.—Enrique García.*

1336-v.mz.11.

Venta de casa de comercio

Participo al público y al comercio haber prometido vender á favor de los señores don José Lacruz y don Martín Irigoyn, la casa de comercio que en los ramos de almacén, despacho de bebidas y demás anexos,

tengo establecida en la Avenida General Garibaldi esquina á la calle Cerro Largo, de este pueblo. A los efectos de lo dispuesto en la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Pando (Departamento de Canelones), Febrero 14 de 1910.—*Carlos Gatti.*

1332-v.mz.10.

Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de don José Pereira, el almacén de comestibles y bebidas al por menor, sito en la calle Miguelete núm. 155, esquina á Médanos, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Febrero 14 de 1910.—*J. Sande.*

1328-v.mz.10.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley, participo al público y al comercio que desde esta fecha ha quedado disuelta la sociedad comercial Silva y Fernández Ameigeiras, que giraba en Lechiguana, departamento de Cerro Largo, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el que suscribe, continuando los negocios de la casa bajo su sola firma.—Montevideo, Febrero 14 de 1910. *Ceferino D. Silva.*

1334-v.mz.10.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que teníamos constituída en el Café y Baar Central, sito en la calle Colón núm. 75B, entre Piedras y Cerrito, quedándose á cargo del mismo don Modesto Caride. A los efectos de la ley de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Febrero 14 de 1910. —*Modesto Caride.—Perfecto Caride.*

1324-v.mz.10.

Venta de carnicería

Participamos al público y al comercio que hemos convenido vender á don Antonio Otero, el negocio de carnicería, denominado "Primera Carnicería de la Fuente", sita en la calle Agraciada núm. 499, de esta ciudad. A los efectos de la ley se avisa á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la citada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, Febrero 12 de 1910.—*Juan Novoa y Cía.—Santiago Figoli.*

1317-v.mz.9.

Al comercio y al público

Participamos al público y al comercio, á los efectos de la Ley, que habiendo entrado el señor Juan Pebet á formar parte de la sociedad que en el ramo de farmacia giraba bajo la razón social de Sabat y Cía., con el establecimiento situado en la calle Cerrito esquina Maciel, en lo sucesivo girará el expresado comercio con la firma de Pebet y Cía.—Montevideo, Febrero 12 de 1910.—*Sabat y Cía.—Pebet y Cía.*

1316-v.mz.9.

Venta de farmacia

Pongo en conocimiento del público y del comercio, que con esta fecha he vendido á los señores Luis y José Armando Rodríguez, la casa de comercio que en el ramo de farmacia, denominada "Vilardebó", tengo establecida en esta ciudad, calle Rivera núm. 368. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se emplaza á los que se consideren acreedores, para que se presenten en dicho establecimiento á hacer efectivos sus créditos, dentro de treinta días, á contar de la fecha.—Montevideo, Febrero 12 de 1910.—*Ricardo Rovira.*

1318-v.mz.9.

Disolución de sociedad

A los efectos de lo que dispone la Ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida para la implantación de un molino y fidelería en la calle 18 de Julio s|n, esquina Progreso, quedando el activo y pasivo á cargo del socio Vicente Borsani, y desligado de dicho negocio don José Borsani.—Montevideo, Febrero 11 de 1910.—*Vicente Borsani.—José Borsani.*

1315-v.mz.9.

Venta de almacén

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender á don José Castro Dávila, mi casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas, sita en la calle Constituyente núms. 78 y 80 esquina Piedad. Ruego á los que tengan créditos á cobrar se sirvan hacerlos efectivos dentro del plazo de treinta días como marca la ley.—Montevideo, Febrero 11 de 1910.—*José Bico.—José Castro Dávila.*

1312-v.mz.9.

Al público y al comercio

Participamos al comercio y al público en general, que hemos vendido las existencias de nuestra casa en el parage denominado "Gutiérrez", 9.a Sección Judicial del Departamento de Minas, á los señores Beñarán y Paulet, quedando de nuestro cargo los créditos y cuentas á pagar. Todos los que se consideren nuestros acreedores, pueden presentarse dentro del término que marca la ley, en casa de los señores Estapé, Rivera y Cía., calle 25 de Mayo núm. 407, con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—Montevideo, Febrero 10 de 1910.—*Pedro López y Cía.*

1303-v.mz.11.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Manuel S. Reboredo, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Arenal Grande núm. 338, esquina Domingo Aramburú, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acredores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Febrero 10 de 1910.—*Manuel Couto.*

1302-v.mz.11.

Sociedad disuelta

Participo al público y al comercio que de común acuerdo y con fecha 8 de Febrero del corriente año, hemos disuelto la sociedad comercial que teníamos en los ramos de fonda y despacho de bebidas, y que giraba bajo la razón social de Bartolo Fabre y Cía., quedando á cargo del activo y pasivo el que suscribe.—San José, Febrero 10 de 1910.—*Bartolo Fabre.*

1298-v.mz.6.

Fonda vendida

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de los señores don Manuel San Pedro y don Manuel Boga, la fonda sita en la Avenida General Rondeau núm. 298, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa, con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Febrero 10 de 1910.—Por poder de Cándido Martínez.—*Miguel Martínez.*

1297-v.mz.6.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Enrique Muñoz, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 18 de Julio núm. 678, esquina Gaboto, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Febrero 10 de 1910.—*Quartara y Echevarría.*

1304-v.mz.11.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley, participamos al público y al comercio, que por escritura de 5 del corriente mes, autorizada por el escribano don Pelayo M. de Pena, ha quedado disuelta la sociedad comanditaria de "Helguera, Arcelus y Cía.", que giraba en esta plaza, haciéndose cargo del activo y pasivo los socios colectivos don Antonio Helguera y Ortega y don Víctor J. Arcelus, quienes en esta fecha y ante el escribano arriba citado, han constituído una sociedad colectiva bajo la misma razón social.—Montevideo, Febrero 9 de 1910.—*Helguera, Arcelus y Cía.*

1330-v.mz.15.

Disolución de sociedad

Comunicamos al público en general y al comercio en particular, que por escritura autorizada en esta misma fecha por el escribano don Juan José Segundo, ha quedado disuelta la firma social "Platero y Patiño", propietaria de la "Tienda Perico", establecida en la calle Soriano núm. 133 y 133A, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Patiño. A los efectos de lo que determina la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Montevideo, Febrero 9 de 1910.—*Héctor Platero.—Pedro Patiño.*

1296-v.mz.6.

Fonda y posada vendida

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de José Fernández y Manuel Arca, las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle 25 de Agosto núm. 39, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días, se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Febrero 9 de 1910.—*Domingo Alvarez.*

1290-v.mz.10.

Venta de zapatería

Se avisa al comercio y al público en general que he prometido vender á don Nicolás Diácovo, la zapatería de mi propiedad establecida en esta ciudad, calle Paysandú núm. 415. Pido á los que tengan cuentas pendientes con dicho negocio, se presenten dentro del término legal con los justificativos correspondientes. Y á los efectos de la ley hago la presente publicación. — Montevideo, Febrero 9 de 1910. — *Alberto Fagnani.*

1294-v.mz.5.

Venta de carnicería

Se hace saber que he contratado vender á los señores Senaldi y Frattini el negocio de carnicería de mi propiedad, situado en esta ciudad, calle Juan D. Jackson esquina á la de Charrúa núm. 70. Los que se consideren acreedores se presentarán en el mismo negocio dentro del término de treinta días, de 4 á 5 de la tarde.—Montevideo, Febrero 5 de 1910.—*Luis Baccino.*

1309-v.mz.8.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que con esta fecha y de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza á nombre de José Paz y Viuda de Silva en el ramo de panadería, sita en la calle Reducto núm. 93A, quedando el activo y pasivo á cargo del señor José Paz, quien continuará en el giro con esta firma: Paz y Cía. De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación por el término de treinta días.—Montevideo, Febrero 5 de 1910.—*Viuda de Silva.—José Paz.*

1287-v.mz.5.

Venta de almacen

Participamos al público y al comercio que con fecha 1.° del corriente mes, hemos convenido vender nuestra casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas, establecida en la calle 25 de Mayo esquina Dársena, de esta ciudad, á favor de don Eustaquio Aurrecochea. Se hace esta publicación para que los que se consideren acreedores se presenten en el mismo establecimiento con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días de la fecha, á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Febrero 4 de 1910.—*Manuel de Bolúmburu y Cía.—Eustaquio de Aurrecochea.*

1278-v.mz.4.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Manuel Rodríguez, el almacén de comestibles y despacho de bebidas al por menor, sito en la calle Isla de Flores núm. 276, esquina á la de Médanos, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. —Montevideo, Febrero 4 de 1910.—*Eugenio Rodríguez.*

1273-v.mz.3.

Disolución de sociedad

De perfecto y común acuerdo hemos disuelto la sociedad que entre nosotros existía bajo la razón de "Mato y Andrade", quedando el señor Andrade como único dueño de la panadería establecida en esta Capital, Avenida Garibaldi núms. 413, 415 y 417, con la denominación "Nueva Panadería de los Sorchantes", pero á cargo de los dos socios las cuentas á cobrar y deudas á pagar, correspondientes hasta el día 31 de Enero último. Debiendo escriturarse la disolución el mes de la fecha, invitamos á los acreedores para que antes concurran á cobrar.—Montevideo, Febrero 4 de 1910.—*Antonio Andrade.—Joaquín Mato.*

1275-v.mz.3.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que con esta fecha y ante el escribano don Ricardo Apalia, hemos disuelto la sociedad que en los ramos de barraca de maderas, fierros, cereales, etc., teníamos establecida en esta ciudad, bajo la razón de "Antonio Artola y Compañía", quedando á cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Antonio Artola.—San José, Febrero 2 de 1910.—*Antonio Artola.—J. V. Maglia.*

1272-v.mz.6.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Venta de carnicería

Por el presente hago saber al público que he vendido á favor de los señores Gaspar Salvagno y Miguel Cassamiciola, el negocio de carnicería y despacho de verdura denominado "Carnicería de la Victoria", establecido en la calle Reducto núm. 212, de esta capital, quedando á mi cargo las deudas y obligaciones correspondientes hasta el 31 de Enero último. Al efecto aviso á mis acreedores ó á los que se consideren con algún derecho hasta aquella fecha, para que concurran á la misma casa á percibir lo que les corresponde.—Montevideo, Febrero 2 de 1910.—*Andrés Sordo.*

1271-v.mz.3.

Disolución de sociedad

Los que suscriben, únicos dueños del negocio de panadería siuado en Peñarol, de este Departamento, denominado "Panadería de los Talleres", que gira bajo la razón social de "Fojo y Compañía", hacemos saber al público y al comercio que por escritura de hoy pasada ante el escribano don Bernardo Bouza Paz, disolvimos totalmente dicha sociedad, quedando el que suscribe, Francisco Picos, dueño absoluto de todas las existencias, activo y pasivo del expresado negocio. A los efectos de la ley y para que se presenten los acreedores con sus justificativos en dicho local, para serles abonados, se hace esta publicación. —Montevideo, Febrero 2 de 1910.—*Ramón Fojo.—Francisco Picos.*

1274-v.mz.3.

Venta de mejoras

Participamos al comercio que con esta fecha hemos prometido vender al señor Alejo Rossell y Rius, las mejoras efectuadas en el Coliseo Florida, que giraba bajo la razón social de Fresero y D'Angelo, cumpliendo con lo ordenado por la ley del 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Febrero 2 de 1910.—*Fresero y D'Angelo.*

1266-v.mz.4.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley, participamos al público y al comercio que de común acuerdo, por escritura del 29 de Enero del corriente año, que autorizó el escribano don Antonio Aller, ha quedado disuelta parcialmente la sociedad que en este pueblo giraba bajo la razón de "Escobal, Vila y Domínguez", separándose de la misma el socio Vila, quedando á cargo del activo y pasivo "Escobal y Domínguez", que continuarán en los mismos ramos de herrería, carpintería y fabricación de carruajes, etc., etc.—Santa Isabel (Departamento de Tacuarembó), Febrero 2 de 1910. —*Valentín del Escobal.—José M. Domínguez.—Avelino Vila.*

1267-v.mz.2.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender mi casa de comercio, almacén de comestibles y despacho de bebidas, que tengo establecido en esta ciudad, en la calle Camino Aldea 180, de esta ciudad, á favor de don Ricardo Pazos. Con lo que prescribe el decreto de ley de 26 de Septiembre de 1904, hago presente á todos mis acreedores, para que dentro del término de treinta días se presenten en la expresada casa de negocio con los justificativos que los acrediten como tales, para serles satisfechos. Transcurrido dicho término y que no se hayan presentado todos los que se consideren con derecho contra la casa indicada, el comprador queda exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Febrero 1.° de 1910.—*Francisco Garello Durante.*

1261-v.fb.27.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio en general que hemos resuelto disolver la sociedad que en esta plaza gira bajo la firma de "Varela y Pedemonte", que en el ramo de almacén teníamos establecida en la Avenida Canelones núm. 602, de esta ciudad, esquina Salsipuedes, separándose de dicha sociedad el socio señor Pedemonte, quedando el activo y pasivo de la misma á cargo del señor Varela. Con lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, deben comparecer todos los que se consideren acreedores de dicha casa, en la misma, con los correspondientes justificativos, dentro del término de treinta días á contar desde esta primera publicación, para serles satisfechos.—Montevideo, Febrero 1.° de 1910.—*José Varela.—Mario Pedemonte.*

1260-v.fb.27.

Restaurant vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Domingo Igoa, las existencias de nuestra casa de comercio sita en la calle Colonia núm. 188 y 192, esquina Avenida de La Paz núm. 194, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y reponsabilidad.—Montevideo, Enero 31 de 1910.—*Francisco Lago y Cía.*

1253-v.mz.2.

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios y mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica ó inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior.

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Alvarez Antonio
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto

B

Barros y Cía. Juan J.
Benzo Blas.
Bernini Domingo
Berninzoni Juan
Bonilla Juan P.
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Bouzas Amalia P. de
Buzzetti Ana
Badalá Adolfo

C

Corta y Cía. José M.
Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía. Pedro
Carvalho de Loureiro Son João
Casas Esteban
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Bernardo
Corral Juana

D

Del Campo Atilio C.
De Grazia José
Del Campo Carlos M.
Díaz Antonia
Dastes María
D'Halewyn y Bauzá J.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Franco Antonia C. de
Fignone José
Figueroa Josefa

G

Gabriel Angel V.
Gaibisso y Cía. M.
Ganduglia Domingo
González Juan
González y Cía. Martín
Graffigna Saavedra Antonio
Granotich Dolores G. de
Grasso José
Grasso (hijo) José
González Enrique
González Mercedes

H

Helguera Francisco B.

I

Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda
Invernizzi Susana A. de

L

Lenzi y Brito
Magin Rivas
Langlade Juan B.
Langlade Miguel
Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Luzardo Domingo

M

Montedónico Luis
Maceiras Luis
Mailhos Julio
Martínez Filomena
Martínez José
Martínez Francisca T. de
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Morás Juana S. de
Malo y Cía. Rosario F.
Marsilio Aleardo de

N

Nobo Francisco
Núñez José

O

Oneto Miguel O.

P

Puppo y Cánepa
Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Pausen Hnas.
Podestá Angel P.
Ponce y Gumila
Pos Urbana

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Rey y Cía. Celestino
Rodríguez Juan Bautista
Romeu Jaime
Ros y Gonzáles
Russo José
Rama María

S

Sauleda Lorenzo N.
Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino Francisco
Schelotto Hnos. y Cía.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Souto Josefa
Suárez Ramón

T

Trabazo Benito
Teijido Josefa
Tezanos y Cía.
Trías Hilario
Triay Bartolomé

V

Viuda de Carballo Reguera
Vigil, Calune y Cía.
Vázquez Bosdo José
Vera Juana F.
Viera Francisco

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Bordabehere Esteban
Vivo y Cía. Antonio
Talice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Helguera F. B.
Portella, Sexto y Cía.
Juanicó y Cía.
Presno y Sichero
Sichero y Rubin

RIVERA

Vitelio Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martínez

MAYORISTAS É IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy y Henderson
Bellmunt Golorons Carlos
Borio Angel y Cía.
Bossio Manuel L.
Brunet Mateo
Brandes y Cía.
Bagliotto y Seguez
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Carvalho y Cía. Pedro
Cardozo y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Dotto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Favaro Miguel
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
G. Johnston Campbell Lta.
Helguera F. B.
Hore Juan J. y Cía.
Linck y Cía.
Louis León J.
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Müller Alberto F.
Muscetti y Pieri
Oneto, Vignale y Canale
R. Parella y Ruvertoni
Percontino, Lébano y Anastasía
Petillón, Galimberti y Cía.
Piaggio y Cía.
Pietra Lorenzo
Portella, Sexto y Cía.
Potenze y Sosa Dias
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Restano y Cía.
Roca (hijo) Luis
Ros y González
Rossi y Cía. J. N.
Susviela y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía.
Selvático y Gallo
Salvo y Cía.
Szende Amigel
Soto, Hermosilla y Cía.
Sindin y Molinos
Talice Hnos. José y A.
Triay Bartolomé
Talice y Moretti
Vanrell, Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio
Viuda de Carballo Reguera

CANELONES

Roberto Lüning y C.

SORIANO

Magin Rivas

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y Cía.

Paysandú

Serafina B. Sarli y Urquiza
José Sarli

Río Negro

Juan Müller

Rocha

Francisco J. Faciello
Salaberry y Burnia

Soriano

Manuel Bastreri

V.o B.o—Zas.

Magin Rivas
José Casagrande

Rivera

Gazapina y Cía.

Colonia

Pedro Arroyo Vázquez
Dellabona Lino
José Rivas
Nicolás Laborde

Canelones

Rafael Fontán
Roberto Luning y Cía.
Julián Marichal (hijo)

Tacuarembó

Ildefonso Pereda

San José

Mallada y Cía.
Barbé Hnos.
Leopoldo Fernández
Artidoro D. Gonzáles
Cecilio G. Gonzálcz
Marcos Vital Gonzáles
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndes
Teodoro Odriozola
Ergasto P. Seijas
Pedro Varesini
Alejandro Vila
Ramón Urrutia
Lallera y Arrieta
Cabrera y Fernándes
Arenas y Viqueira

Monevideo. Febrero 1.o de 1910.

Jas. Olivera.

1277-perm.1016.

Venta de casa de comercio

En cumplimiento á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general, que con esta fecha hemos vendido á don Antonio Tellería, todas las existencias de nuestra casa comercial establecida en esta Villa, calle 18 de Julio, en los ramos de café y billar, quedando el activo en créditos y el pasivo de nuestro esclusivo cargo.—San Fructuoso, Enero 31 de 1910.—*Joaquín P. Correa.—Carlos Rehermann.*

1289-v.mz.5.

Al comercio y al público

Participamos que hemos vendido á don Américo Couto las existencias de la "Fonda de los Artesanos", que giraba en esta ciudad bajo la firma "Bovio Hermanos", quedando á nuestro cargo los créditos á cobrar y el pasivo de la antigua casa. A los efectos de lo dispuesto en leyes vigentes, hacemos esta publicación.—Durazno, Enero 29 de 1910.—*Bovio Hermanos.*

1268-v.mz.2.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público en general, que hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la firma de Canavero y Spinzio, teníamos constituída para construcciones en general. De acuerdo con la ley, citamos á todos nuestros acreedores, para que se presenten con los justificativos de sus créditos en la calle Misiones núm. 213, de 3 á 5 p. m.—Montevideo, Enero 29 de 1910.—*José N. Canavero.—Alfredo Spinzio.*

1247-v.mz.2.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio en general, que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Carlos Sturzenegger, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Boni y Flesch, tomando el señor Guillermo Flesch á su cargo el activo y pasivo de la misma.—Calle Convención núm. 51.—Montevideo, Enero 28 de 1910.—*Rómulo Boni.—Guillermo Flesch.*

1237-v.fb.27.

Venta de despacho de bebidas y billar

Participamos al público y al comercio en general, que hemos vendido de común acuerdo, el despacho de bebidas y billar establecido en la calle Maldonado núm. 541, á los señores Juan José Chirizola Hnos. A los efectos de la ley se hace esta publicación, á fin de que los que se consideren con derecho, se presenten á deducir sus créditos en el término de treinta días á contar desde la fecha.—Montevideo, Enero 31 de 1910.—*Eugenio Ramírez.—Julio Aquistapase.*

1249-v.fb.26.

Venta de almacén

Los señores Bénia y Rodríguez han vendido á don Marcos Justino Mendiondo, el almacén al menudeo y despacho de bebidas, sito en esta ciudad, calle San José núm. 329A, esquina Médanos. A los efectos de la ley se hace esta publicación.—Montevideo, Enero 31 de 1910.

1248-v.fb.26.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de los señores don José Anton y don Albino Domínguez, el almacén de comestibles con despacho de bebidas, sito en la calle Buenos Aires núm. 105A, esquina Alzaibar, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Enero 31 de 1910. *José Fondo.*

1250-v.fb.26.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Esteban Pelufo, las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Isla de Flores núm. 239, esquina Egido núm. 267, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Enero 31 de 1910.—*Antonio Pardiñas.*

1254-v.fb.26.

Venta de "La Proveedora de Pescado"

Por escritura autorizada hoy ante el Escribano don Juan José Segundo, se ha separado de la Sociedad "Andrés F. Soca y Cía.", propietarios de la casa de comercio denominada "La Proveedora de Pescado", situada en la calle Juan Lindolfo Cuestas núm. 47, el señor Ernesto Bacigalupi y Odiccini, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio señor Soca y el señor José Figoli, que explotarán el mismo ramo y bajo la misma firma. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Montevideo, Enero 29 de 1910.—*Andrés F. Soca.—José Figoli.*

1244-v.fb.25.

Al público y al comercio

Participo al comercio y al público que en representación de la sucesión de don Juan T. Araujo, he contratado vender á favor de don Tomás T. Araujo todas las existencias de la casa de comercio que giraba bajo la firma de Juan T. Araujo, situada en el Paso del Borracho, 7.a sección del Departamento de Tacuarembó, quedando á cargo del comprador todo el activo y pasivo de la casa. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren acreedores de dicha casa para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la misma con los justificativos de sus créditos. Vencido ese plazo, el comprador quedará exento de toda responsabilidad.—San Fructuoso, Enero 29 de 1910.—*Nicolás Bica.*

1285-v.mz.10.

Venta de carnicería

Para llevar á efecto la venta que tengo comprometida hacer á don Juan Baccino, de la carnicería calle Paysandú núm. 73, cito, llamo y emplazo á los que se consideren mis acreedores ó con algún derecho á ese negocio, para que concurran á percibir el importe de sus acreencias que correspondan hasta el 31 del corriente mes inclusive.—Montevideo, Enero 28 de 1910.—*Manuel Guido.*

1242-v.fb.25.

Almacén vendido

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender á don Manuel Gómez, el almacén de comestibles y bebidas de nuestra propiedad, sito en la Avenida General Garibaldi esquina Monte Caseros. Los que se consideren acreedores ó con derecho por cualquier concepto á dicho negocio, deben presentarse á la misma casa dentro del término de treinta días, pasados los cuales el comprador quedará exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Enero 28 de 1910.—*Podestá Hermanos.*

1238-v.fb.24.

Venta de carnicería

Se hace saber al comercio y al público en general, que con esta fecha he prometido vender á don Alberto E. Mosler la carnicería de mi propiedad, situada en esta ciudad, calle República núms. 100 y 100A. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Enero 27 de 1910.—*Pedro Santi.*

1236-v.fb.24.

Venta de fonda

Participo al público y al comercio en general que vendí el negocio de fonda sito en la calle Rampla núm. 67, á los señores Eliseo Vázquez y Cía. Los que se consideren con derechos, pueden presentarse en la indicada casa, dentro del término de treinta días á contar desde la fecha.—Montevideo, Enero 26 de 1910.—*Pedro Beraza.*

1228-v.fb.27.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de doña Juana Quintela, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle San José núm. 315, esquina Egido, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Enero 24 de 1910.—*José Sismendi.*

1205-v.fb.25.

Venta de farmacia

Por escritura que con fecha de hoy autorizó en la localidad el escribano don Juan D. Schweizer, he vendido á don Estéban N. Casaretto, todas las existencias de la farmacia denominada 'Botica Italiana'', que tenía establecida en esta ciudad, en la calle 18 de Julio núm. 324, quedando á mi exclusivo cargo todas las obligaciones activas y pasivas de dicha casa. A los efectos que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación, llamando á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días concurran á cobrar sus créditos en el referido local de la calle 18 de Julio núm. 324.—Paysandú, Enero 22 de 1910.—*Julio de Saint-Romain.*

1227-v.fb.27.

Venta de café y restaurant

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos resuelto vnder á don Félix Canclini, la casa de negocio que en los ramos de café, restaurant y billar, teníamos establecida en la calle Comercio esquina Progreso, de esta localidad, y que giraba bajo la firma de Cabrera Hermanos. Los que se consideren acreedores de dicho establecimiento, deben presentarse en el mismo, con los correspondientes justificativos, dentro del término de treinta días, contados desde esta fecha. —La Paz (Departamento de Canelones), Enero 17 de 1910.—*Gabriel Cabrera.—Clemente Cabrera* (hijo).

1210-v.fb.26.

Al comercio

De acuerdo con lo que dispone la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio que he prometido vender á los señores Hipólito Delgado y Juan Mesner, las existencias de mi taller de herrería y carpintería que tengo establecido en Las Flores, de este Departamento. El que se considere con algún derecho ó acreedor á dicha casa, debe presentarse en la misma dentro del término de treinta días, pasados los cuales quedan los compradores exentos de toda responsabilidad.—Las Flores (Departamento de Río Negro), Enero 10 de 1910.—*Pedro Sallaberrenborde.*

1252-v.fb.26.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que hemos disuelto de común y amigable acuerdo, la sociedad que teníamos en el taller de herrería y carpintería establecido en este paraje, que giraba bajo la razón social de Sallaberrenborde y Mesner, quedando el activo y pasivo á cargo de don Pedro Sallaberrenborde.—Las Flores (Departamento de Río Negro), Enero 10 de 1910.—*Pedro Sallaberrenborde.—Juan Mesner.*

1251-v.fb.26.

Venta de café y billar

De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago público que he resuelto vender el café y billar "Bar Londres", que tengo establecido en esta ciudad. Los créditos deben presentarse en dicha casa. —Mercedes, Enero 7 de 1910.—*Cayetano Giuzio* (hijo).

1219-v.fb.26.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—SOLIS 69.